



Kimar

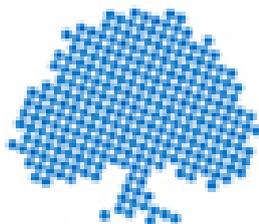
Consultores Ambientales, S.L.



Juan de Ajuriaguerra 17, 1º D 48009 BILBAO • Tel. 944 230 677 • Fax 944 239 025
e-mail: consultora@kimar.es • www.kimar.es

**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA
PLAN ESPECIAL DE RENOVACIÓN URBANA
SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
(ZAMUDIO -BIZKAIA)**

PROMOTOR	ZAMUDIOKO UDALA
REF.:	II-PeZ0401
FECHA	Bilbao, marzo de 2017



Zamudio
Udala



INDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	1
2.	OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN	3
3.	ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS.....	4
4.	DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN	9
5.	CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.....	10
6.	EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES	16
7.	EFFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.....	17
8.	MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.....	18
9.	RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.....	20
10.	MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.....	21
11.	DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.....	30
12.	DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.....	33



1. INTRODUCCIÓN

La normativa en materia de evaluación ambiental estratégica se encuentra recogida en la *Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco* (evaluación conjunta de impacto ambiental), en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* y en el *Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas*.

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica se regula en los artículos 17 al 32 de la *Ley 21/2013*.

El Artículo 29 de la mencionada Ley se refiere a la *Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada* y se indica lo siguiente:

*1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un **documento ambiental estratégico** que contendrá, al menos, la siguiente información:*

- a) Los objetivos de la planificación.*
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*



El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa.

Las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas deberán pronunciarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para formular el informe ambiental estratégico. En este caso, no se tendrán en cuenta los pronunciamientos antes referidos que se reciban posteriormente.

*El órgano ambiental formulará el **informe ambiental estratégico** en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar.*

El Plan Especial objeto del presente documento, se localiza en el casco urbano de Zamudio, dentro del barrio de Arteaga en la calle Aresti. Actualmente su clasificación es de *Suelo Urbanizable No Sectorizado* y se califica como *Equipamientos* dentro de los *Sistemas Generales*.

El presente documento forma parte de la documentación necesaria para la *Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada* y consiste en el **DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN ESPECIAL DE RENOVACIÓN URBANA SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO ZAMUDIO** para la emisión del correspondiente **informe ambiental estratégico** por parte del órgano competente.

El trabajo que se expone a continuación ha sido desarrollado por la empresa **KIMAR, Consultores Ambientales S.L.**, siendo la responsable de su contenido Mar Basagoiti Royo (bióloga colegiada nº 83. DNI 14947807S), y ha sido tomado como referencia de evaluación el documento para la aprobación inicial del **PLAN ESPECIAL DE RENOVACIÓN URBANA SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO ZAMUDIO (Mayo 2016)** realizado por el arquitecto Peru Garate Urretxua (colegiado nº 877 del Colegio de Arquitectos Vasco Navarro).



2. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

Según lo señalado en el documento urbanístico, el objetivo principal de la nueva ordenación es posibilitar la integración del trazado viario de la trama urbana, dando continuidad a Aresti kalea, hasta su enlace con Arbolantxa kalea y su continuidad en el tramo nuevo habilitado en tiempos recientes.

Esta actuación, permite adaptar el tráfico rodado en el interior del casco urbano de Zamudio, de tal manera que se vaya ejecutando el Plan de Accesibilidad aprobado Definitivamente por Junta de por el Ayuntamiento de Zamudio el 14 de enero de 2009.

La ordenación del área viene además condicionada por la urbanización que lo circunda y las conexiones rodadas con la vialidad del entorno, que se resumen en:

- Se preve la conexión rodada con Zamarripa Plaza, de tal manera, que se plantea un vial rodado de doble sentido, que permita la entrada y salida de vehículos, sin necesidad de tenerlo que realizar por Nekazari y Aresti kalea.
- Se recupera el espacio del antiguo patio de la escuela, para uso de espacio libre público, de tal manera, que se elevara el plano del mismo, hasta el nivel de la prolongación de Aresti kalea, siendo de esta manera mas practicable por los peatones.
- Se posibilita la realización de un acceso peatonal al Equipamiento desde el nivel de planta baja por su fachada sur, desde el nivel de la plazoleta ubicada entre al nº 2 de Gorbeia kalea y el nº 2 de Zamarripa plaza.



3. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS

La redacción del Plan Especial viene justificada por la necesidad de modificar la ordenación pormenorizada contenida en la documentación de las Normas Subsidiarias de Zamudio para este ámbito.

Después de la desafectación de las instalaciones de las antiguas escuelas Juan Jose Cadalso, por parte del Departamento de Educación del Gobierno Vasco y pretendiéndose que el nuevo uso de las instalaciones, se destinen igualmente a equipamiento general municipal (Sistema General de Equipamiento Comunitario), y a fin de dar cobertura a las actuaciones necesarias para la ordenación del espacio contenido dentro de la delimitación establecida a tal efecto, se entiende necesaria la redacción y aprobación de un Plan Especial de Renovación Urbana, el cual establecerá la ordenación pormenorizada del mismo, para su adaptación al nuevo uso pretendido.

Así mismo, y dada la desafectación de las instalaciones de las antiguas escuelas, el uso docente, carece de sentido así como la vinculación del Sistema General a dicho uso, máxime cuando ya han sido realizadas unas nuevas escuelas en el SAPUR Arteaga, en sustitución de éstas. Por ello, la corporación municipal, ha previsto un nuevo uso para las edificaciones y resto de instalaciones, que evidentemente, sigue siendo de Sistema General, pero con un uso diferente, como es el de Equipamiento Comunitario Socio-cultural.

Así, se delimita un ámbito con una superficie de 4.259,85 m², incorporando una parte de los espacios libres que dan hacia Zamarripa Plaza así como la vialidad correspondiente a parte de Nekazari kalea y su conexión con Aresti kalea, de tal manera, que la ordenación establece en superficie los siguientes usos:

- | | |
|-------------------------------|----------------------------|
| • Equipamiento Publico | 1 .034,46 m ² . |
| • Espacio libre en Superficie | 1 .384,52 m ² |
| • Viario Rodado | 827,20 m ² |
| • Viario Aceras | 1.013,67 m ² |

El aprovechamiento máximo de la Unidad, se establece en 2.671,02 m² dado que es el actualmente existente y entendiéndose el mismo como consolidado, tal y como se establece en el art.122.

Se establecen unos usos sobre y bajo rasante, de tal manera que en el actual patio de las antiguas escuelas, y en cota bajo rasante una vez realizada la solución propuesta, se permita el uso de aparcamiento público, destinándose la zona correspondiente a la cubierta de este espacio de aparcamiento, es decir la correspondiente con la cota aproximada de la planta primera de la edificación actual, a uso público al aire libre (plaza).



En el Plan Especial se definen las alineaciones máximas en, planta semisótano, planta baja, y plantas altas, así como los usos de cada una de ellas.

El semisótano en caso de ser destinado a garajes e instalaciones, no consumirá aprovechamiento.

Se mantiene el perfil edificatorio de PB+2, quedando las alturas máximas de la edificación establecidas en la actualmente existente.

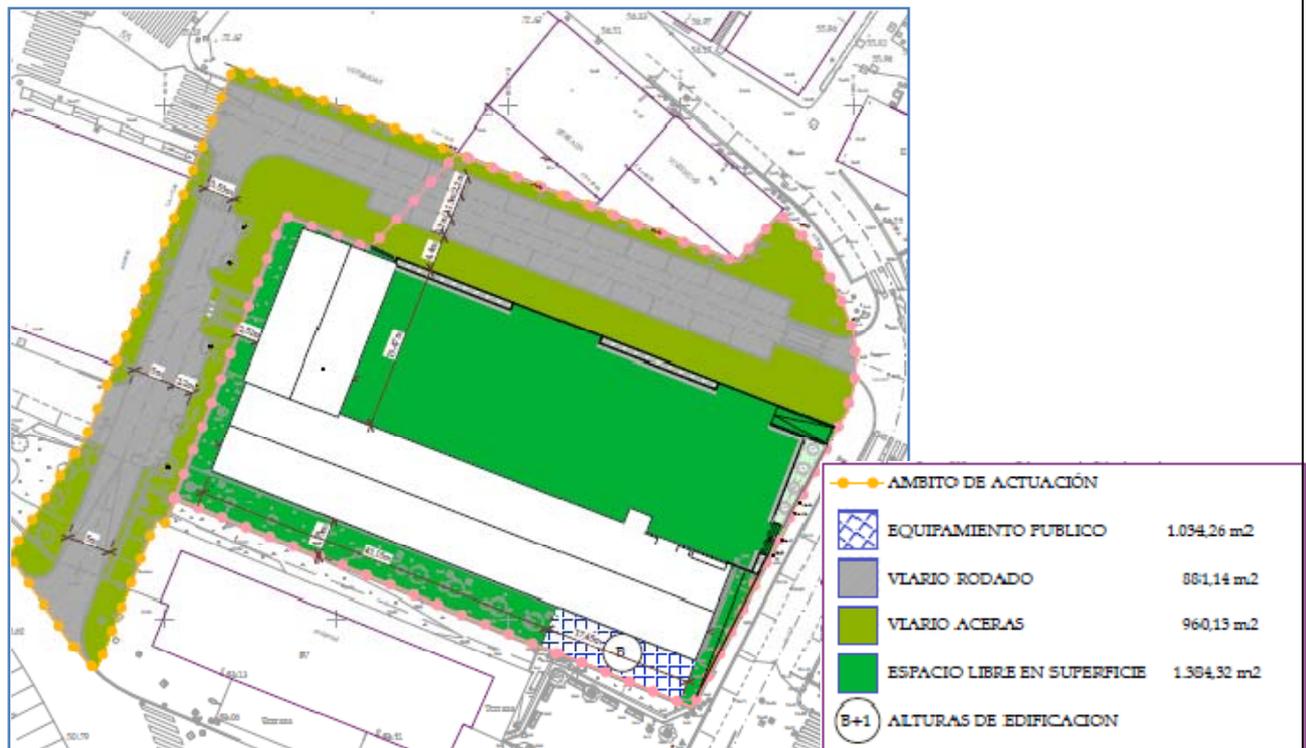


Imagen 3.1: Ámbito del Plan Especial

Vialidad y Aparcamiento.

Se pretende, tal y como se ha señalado anteriormente, la prolongación de Aresti Kalea, hasta su conexión con Arbolantza y Oiz kalea, de tal manera que dicha conexión permitirá el paso de vehículos al interior del casco urbano, sin necesidad de tener que transitar por Mendiko kalea y Arbolantxa kalea.

De igual manera, se preve la conexión rodada de Zamarripa plaza, con Nekazari kalea, la cual permitiera acceder directamente al parking que se crea bajo el espacio público, que se conformará entre las edificaciones del equipamiento y la vialidad perimetral, solapándose los usos en superficie y bajo rasante.

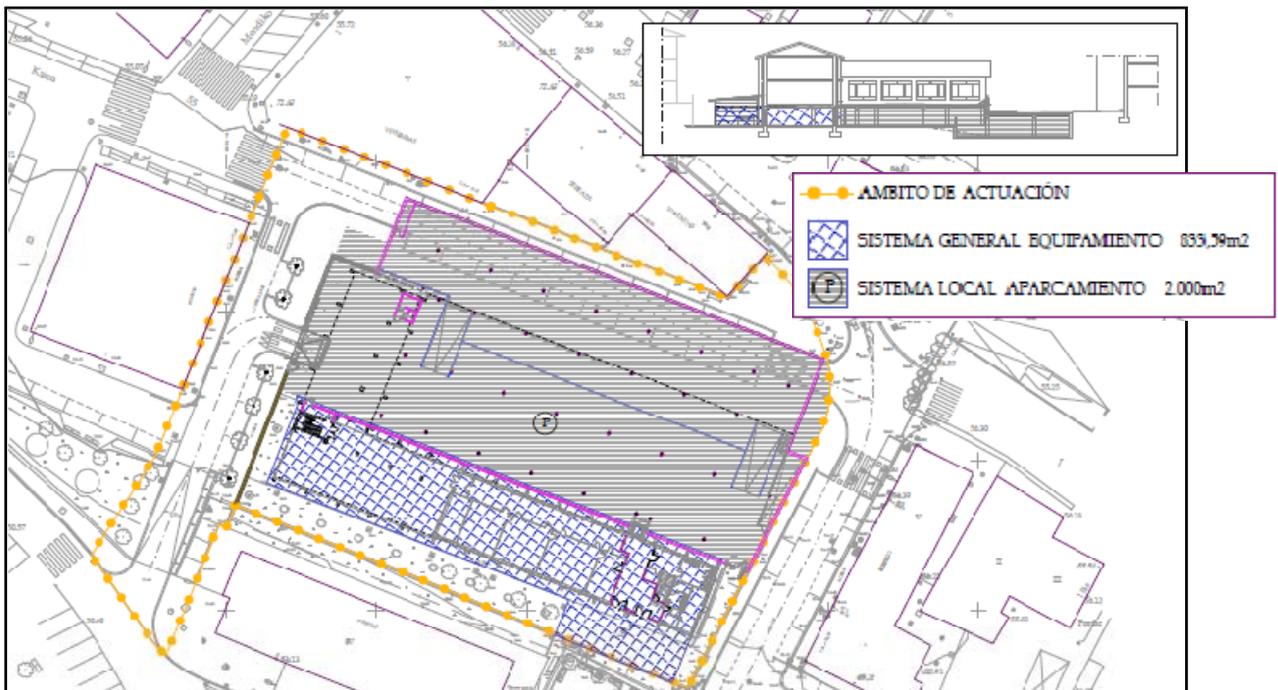


La vialidad perimetral que delimita la unidad, es la siguiente:

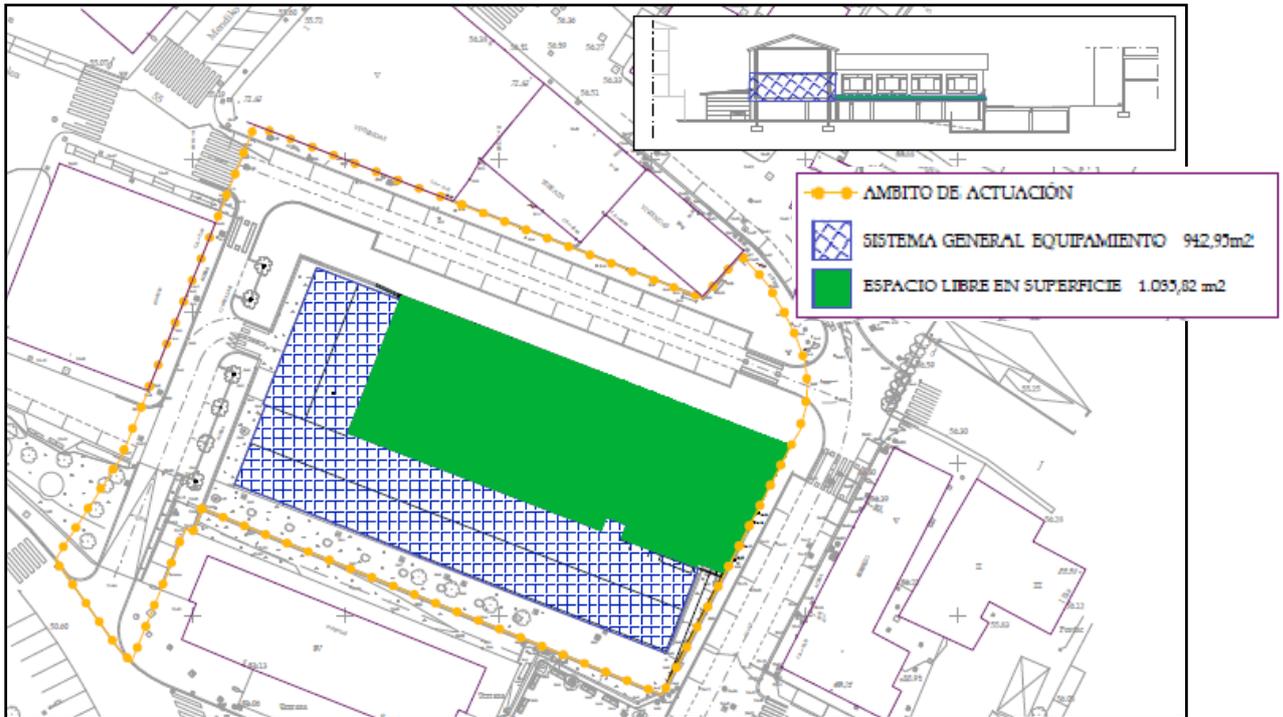
- Por el norte Aresti kalea.
- Por el sur propiedad no 1 y 2 de Zamarripa Plaza.
- Por el este Oiz kalea
- Por el oeste, Nekazari kalea y zona verde pública.

La definición de la nueva ordenación urbana que se realiza mediante el expediente del Plan Especial no modifica la edificabilidad total establecida en las NNSS.

El Plan reordena el volumen, las alineaciones y rasantes, en base al análisis del aprovechamiento permitido, las rasantes de vialidad tanto peatonal como rodada, así como los usos a los que se pretenden destinar las edificaciones, tanto sobre como bajo rasante.



Imágen 3.II: Usos bajo rasante



Imágen 3.III: Usos sobre rasante I. Cota +56,5



En lo referente a las **alternativas**, en el documento urbanístico se señala que el ámbito actual Plan Especial, es el mismo que la **alternativa 0** que cuenta con una superficie de 4.259,85 m², de los cuales 3.229,30 m² pertenecen al Sistema General Docente y el resto 1.030,55 m², a vialidad y espacios públicos.

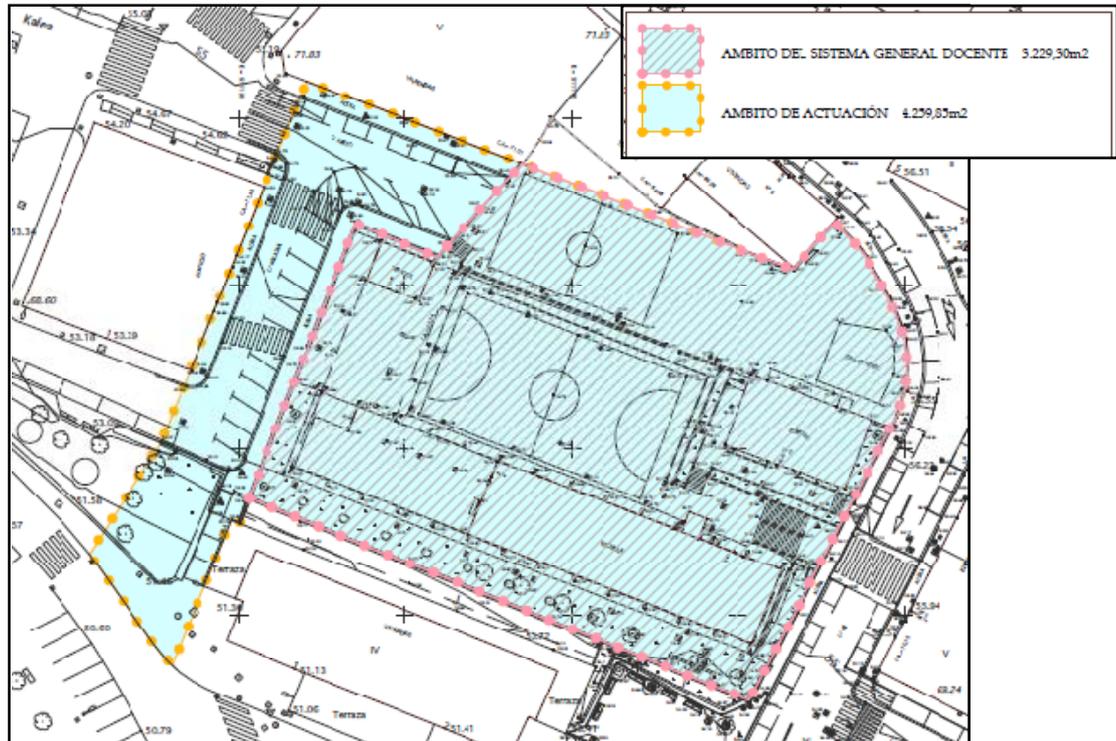


Figura 3.IV: Alternativa 0

Según el Plan de Accesibilidad el mantenimiento de esta Alternativa 0 o continuidad del escenario presente no posibilita la integración del trazado viario de la trama urbana.

Además, y con la desafectación de las antiguas escuelas, el uso docente del ámbito contenido en la Alternativa 0 pierde sentido, máxime cuando ya se han realizado las nuevas escuelas en Arteaga. Por lo tanto, la nueva ordenación permite un nuevo aprovechamiento del ámbito, que en este caso es bajo el uso de Equipamiento Comunitario Socio-cultural.

El Plan Especial carece de otras alternativas, pero supone una mejora en cuanto a la dotación municipal de equipamiento sociocultural, el aumento de superficie de espacios libres, aumento de dotación de aparcamientos públicos y mejora en la conexión viaria.



4. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN

Según el Art. 30 del Decreto 105/2008, de 3 junio, Medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo: *“La ordenación pormenorizada integrada en el planeamiento general podrá modificarse utilizando bien la figura de la modificación del Plan General bien la figura del Plan Especial o el Plan Parcial, según corresponda, otorgándole el procedimiento de tramitación regulado en los artículos 95 , 96 y 97 de la Ley 2/2006”.*

En el artículo 95 de la Ley 2/2006 se contemplan los siguientes hitos procedimentales:

- **Aprobación inicial:** acordada o denegada motivadamente por el Ayuntamiento
- **Exposición Pública:** Una vez aprobado inicialmente lo someterá a información pública, con publicación del acuerdo de aprobación inicial en el boletín oficial del territorio histórico al que pertenezca el municipio y en el diario o diarios de mayor tirada en el territorio, por el plazo mínimo de veinte días a partir de la última publicación.
- **Aprobación definitiva:** A la vista de las alegaciones formuladas en el periodo de información pública, el Ayuntamiento adoptará la aprobación provisional o definitiva (municipios con población superior a 3.000 habitantes) con las modificaciones que procedieran. Si las modificaciones fuesen sustanciales, se redactará un nuevo texto refundido del plan, que volverá a ser aprobado inicialmente y se abrirá un nuevo periodo de información pública.

Los plazos serán los que resulten según la normativa de aplicación y los acuerdos municipales necesarios.

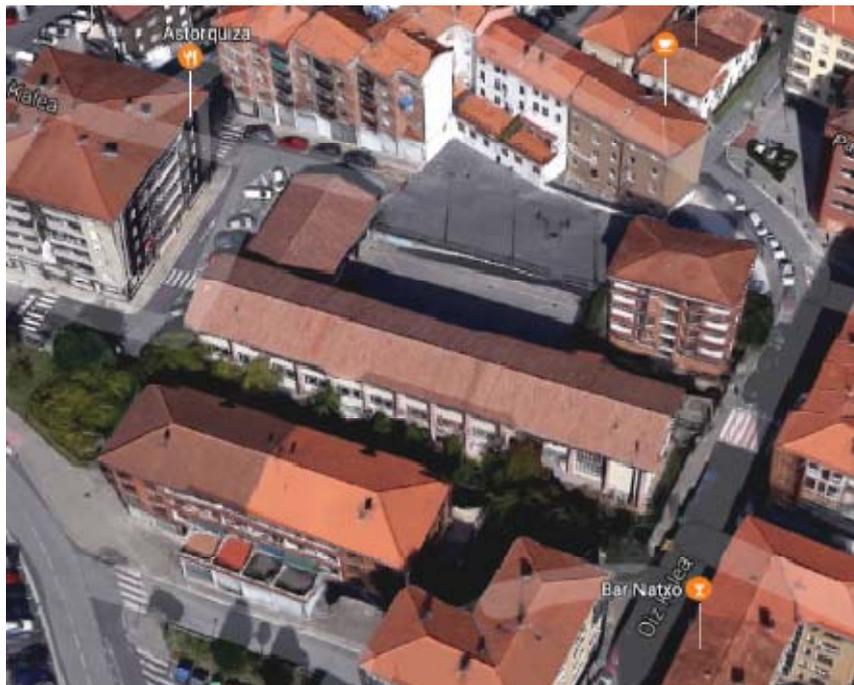


5. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO

El ámbito del Plan Especial, ocupa una zona central dentro del casco urbano de Zamudio, estando limitada por:

- Al Norte con trasera de las edificaciones correspondiente a Arbolantxa kalea, 4, 6 y 8.
- Al Sur con edificaciones nº 1 y 2 de Zamarripa Plaza.
- Al Este con Oiz kalea
- Y al Oeste Nekazari kalea

Por lo tanto, se trata de una zona urbanizada con viales, aceras y edificios, tal y como se muestra en la siguiente imagen.



Imágen 5.I: Ámbito Plan Especial

Nos encontramos por tanto, en un entorno urbano artificializado en su totalidad y que por tanto no contiene ningún elemento del medio natural.



Para la caracterización ambiental del ámbito del Plan Especial se ha recurrido a los datos aportados por el Geoeuskadi no encontrándose ningún elemento del medio físico que pueda ser destacado por su interés ambiental. Se ha elaborado una cartografía sintética según se exige en la normativa con un plano de riesgos ambientales (Plano nº 5).

En todo el ámbito se presentan unas condiciones geotécnicas favorables.

Ninguna zona del ámbito queda atravesada por cauces ni tampoco se localiza ningún punto de agua.

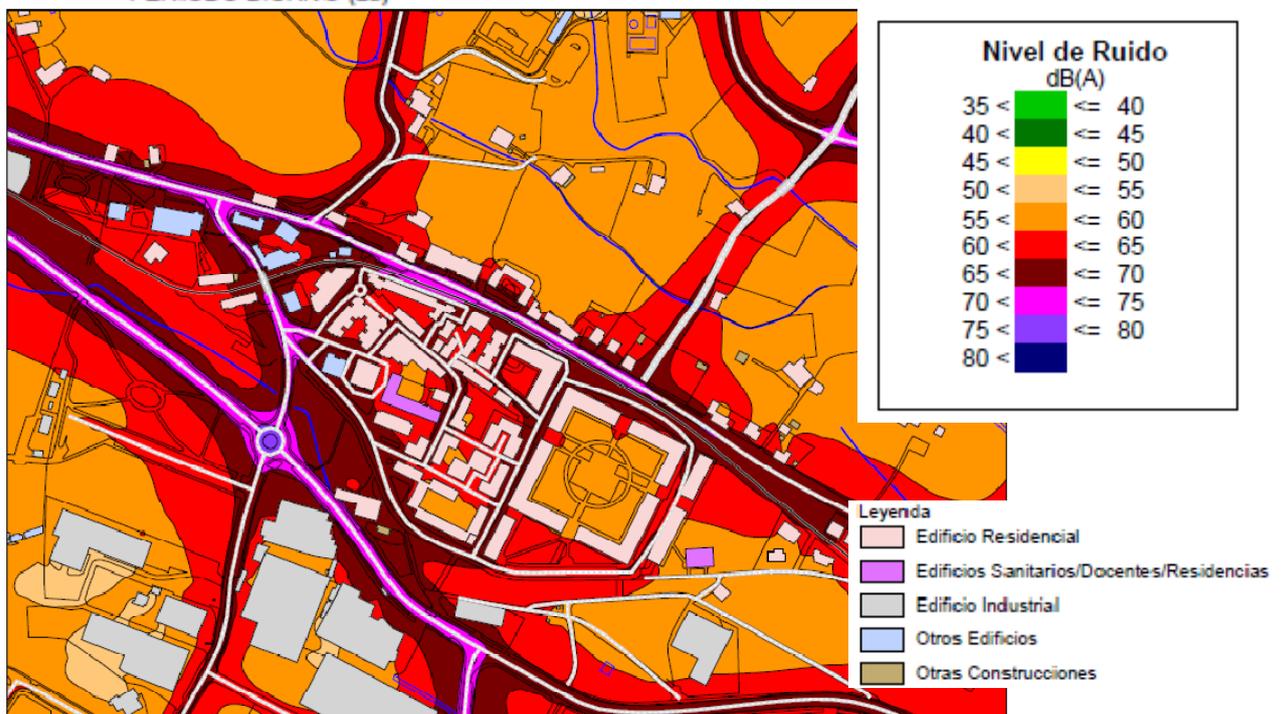
No hay riesgo de inundabilidad y la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos es muy baja.

No se ha localizado ninguna parcela contenida en el Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados.

El ámbito se encuentra dentro de la banda de afección de 200 m de transporte de mercancías peligrosas por carretera.

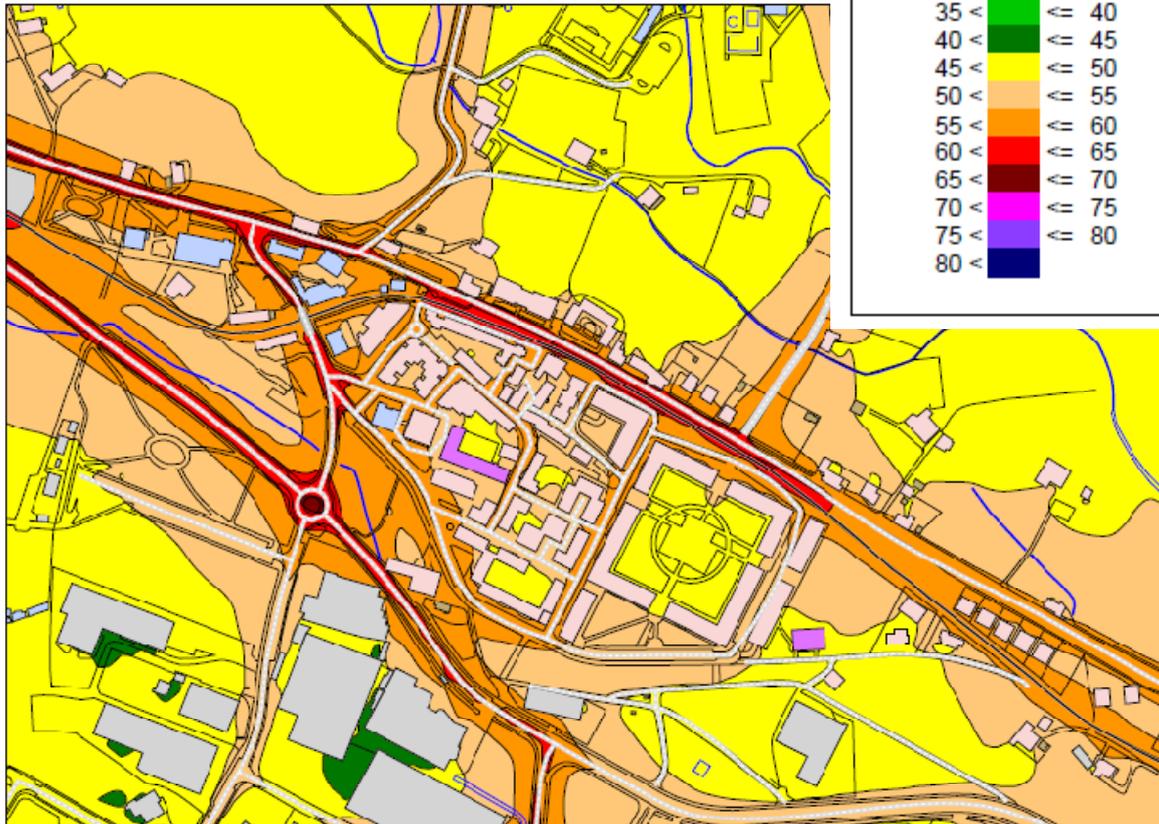
Con respecto a la situación acústica se muestra a continuación los resultados extraídos de los Mapas de Ruido elaborados por AAC Acústica + Lumínica para el Ayuntamiento de Zamudio (2009).

**OBJETO: MAPA DE RUIDO TOTAL (CON AEROPUERTO).
PERÍODO DIURNO (Ld)**





**OBJETO: MAPA DE RUIDO TOTAL (CON AEROPUERTO).
PERÍODO NOCTURNO (Ln)**



El marco legislativo para la evaluación y gestión del ruido se establece principalmente por la Directiva Europea 2002/49/CE, y a nivel estatal, la Ley 37/2003 del Ruido que está desarrollada por dos reales decretos:

- El RD 1513/2005, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, que además de forma conjunta completan la trasposición de la Directiva Europea 2002/49/CE.
- El RD 1367/2007 que completa el desarrollo de la Ley del Ruido en relación a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

El Decreto 213/2012 de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, expone los objetivos de calidad acústica para las diferentes áreas acústicas que quedan establecidos en su Anexo I que se recogen en la siguiente tabla:



Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L _d	L _e	L _n
E	60	60	50
A	65	65	55
D	70	70	65
C	73	73	63
B	75	75	65
F	(1)	(1)	(1)

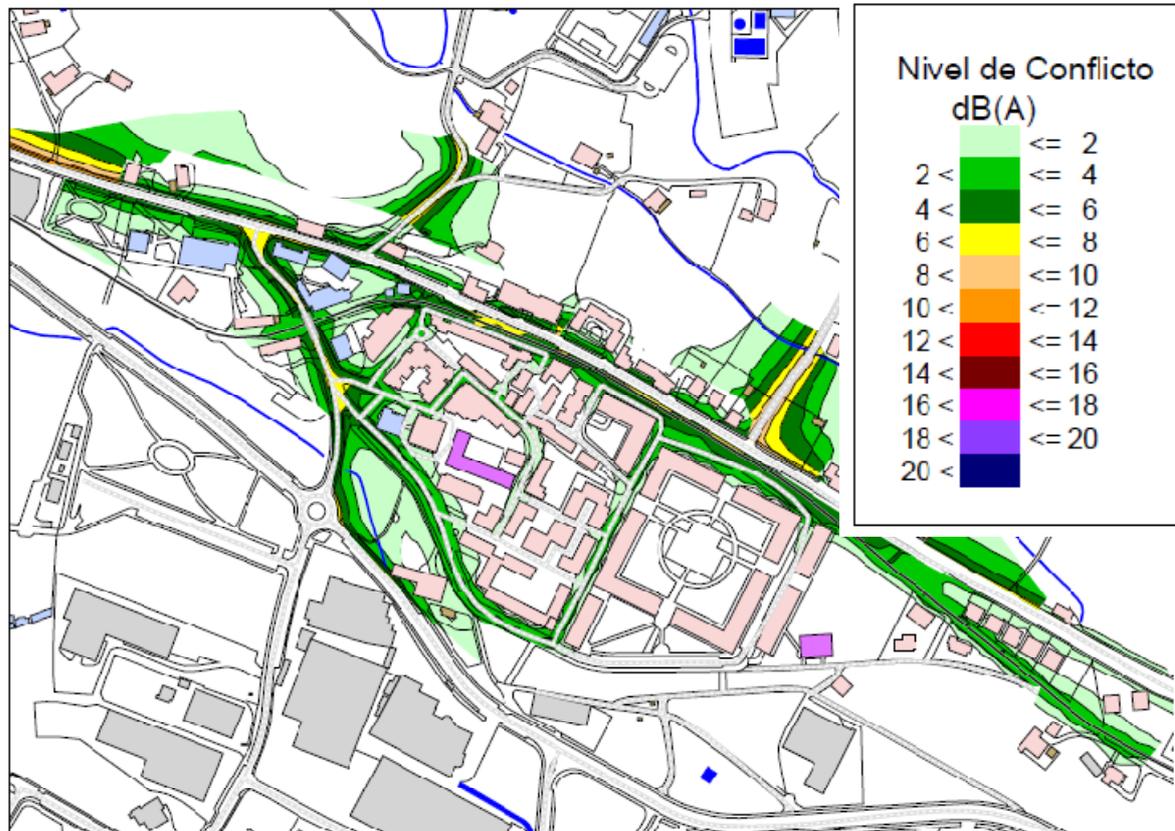
Las áreas acústicas a considerar en la zonificación acústica son las siguientes:

- A. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
- B. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
- C. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.
- D. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el párrafo anterior.
- E. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica.
- F. Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.
- G. Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

Tal y como se indica en el anexo III del Decreto 213/2012, la zonificación acústica no debe ser pormenorizada, por lo tanto, tomando como base al uso general del ámbito de estudio, se considera el ámbito como **suelo residencial** y por lo tanto sus objetivos de calidad acústica serán:

TIPO DE ÁREA	ÁREA ACÚSTICA	OBJETIVOS DE CALIDAD	
		L _{d/e} (dB(A))	L _n (dB(A))
A	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	50

A continuación se expone el mapa de conflicto en el periodo más desfavorable que es el nocturno, y que representa el exceso de decibelios respecto a los objetivos de calidad acústica aplicables a cada zona del municipio sujeta a zonificación acústica.



En el ámbito del Plan Especial, únicamente se superan ligeramente los OCAs en las zonas cercanas a las calles debido al tráfico viario.

En el Informe Técnico de los Mapas de Ruido, se señala que en zonas en las que superan los OCAs pueden declararse por la Administración competente como "zonas de protección acústica especial" (ZPAE). El siguiente paso sería el establecer planes zonales específicos que tengan como objetivo la mejora acústica en la zona.

Dentro de las opciones, las medidas de calmadoreo de tráfico podrían ser suficientes para el cumplimiento de los OCA aplicables (pe. reducción en la velocidad de circulación a 30 km/h).

En lo que a la definición de medidas para la protección del ambiente interior se refiere, es necesario atender a la normativa básica estatal en materia de ruido (punto 2 del artículo 17 RD 1367/2007).

Considerando los resultados de los niveles en fachada para el periodo diurno, el nivel de aislamiento que es de aplicación a cada una de las fachadas de las edificaciones, en función del uso, es (según Documento Básico de Protección Frente al Ruido del Código Técnico de la Edificación DB-HR 2016):



Tabla 2.1 Valores de aislamiento acústico a ruido aéreo, $D_{2m,nT,Atr}$, en dBA, entre un recinto protegido y el exterior, en función del índice de ruido día, L_d .

L_d dBA	Uso del edificio			
	Residencial y hospitalario		Cultural, sanitario ⁽¹⁾ , docente y administrativo	
	Dormitorios	Estancias	Estancias	Aulas
$L_d \leq 60$	30	30	30	30
$60 < L_d \leq 65$	32	30	32	30
$65 < L_d \leq 70$	37	32	37	32
$70 < L_d \leq 75$	42	37	42	37
$L_d > 75$	47	42	47	42

⁽¹⁾ En edificios de uso no hospitalario, es decir, edificios de asistencia sanitaria de carácter ambulatorio, como despachos médicos, consultas, áreas destinadas al diagnóstico y tratamiento, etc.



6. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Como ya ha sido comentado en la caracterización de la zona no se espera ningún impacto sobre los aspectos naturalísticos ya que el Plan Especial se desarrolla sobre el medio antrópico del casco urbano de Zamudio.

Con respecto a la nueva urbanización hay que señalar que las principales afecciones ambientales se producen durante la fase de las obras, debido fundamentalmente a los movimientos de tierra y materiales, incluido el derribo de la antigua vivienda del maestro, que producirán un incremento en la emisión de polvo y contaminantes derivados del tráfico de maquinaria pesada.

Por otro lado, la utilización de maquinaria especializada en las tareas de construcción producirá, presumiblemente, un aumento temporal de la presión sonora en el entorno.

Los efectos por incremento de la presión sonora en fase de obras son puntuales y temporales, limitados en el tiempo, siendo su incidencia en el entorno muy limitada. El cumplimiento de estrictos horarios de trabajo y el seguimiento ambiental de las obras, garantizan que se produzcan las mínimas molestias a la población de las viviendas cercanas a las actuaciones.

La generación de sobrantes como consecuencia del movimiento de tierras y de las demoliciones es otro de los efectos ambientales de las actuaciones previstas en el Plan Especial. Asimismo, se generarán otro tipo de residuos inertes, asimilables a urbanos y peligrosos procedentes de la obra y del mantenimiento de la maquinaria correspondiente. El Plan de gestión de residuos deberá garantizar su correcta gestión y minimizará este impacto.

Durante la fase de explotación del ámbito, se producirá una mejora en el tráfico rodado según el Plan de Accesibilidad aprobado por el Ayuntamiento de Zamudio, junto con una nueva oferta de aparcamiento público. Asimismo, el nuevo equipamiento cultural y el nuevo espacio libre público suponen una mejora en cuanto a las prestaciones de ocio y cultura proporcionadas por el Ayuntamiento.



7. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

Como ya ha sido comentado ningún planeamiento supramunicipal o instrumento de ordenación territorial limita o condiciona la libre ordenación del ámbito de intervención.



8. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La normativa en materia de evaluación ambiental estratégica se recoge en la en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, y el plan se encuentra dentro de los supuestos de sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada establecidos en el Artículo 6, apartado 2 de la mencionada Ley, que indica:

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien, b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.



c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

El Plan Especial que se plantea queda en un principio afectado por la evaluación simplificada, al considerarse una modificación menor de un plan, y no cumple con los demás requisitos mencionados en el apartado 1 del artículo 6.



9. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

Como ya ha sido indicado, con la desafectación de las antiguas escuelas, el uso docente del ámbito contenido en la Alternativa 0 pierde sentido, máxime cuando ya se han realizado las nuevas escuelas en Arteaga.

Por lo tanto, la nueva ordenación permite un nuevo aprovechamiento del ámbito, como uso de Equipamiento Comunitario Socio-cultural.

Asimismo, se posibilita el cumplimiento del Plan de Accesibilidad aprobado por el Ayuntamiento de Zamudio.



10. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

Con carácter general, deberán aplicarse una serie de medidas y buenas prácticas organizativas con el objeto de limitar posibles afecciones al medio en el que se desarrollan y minimizar las posibles molestias ocasionales sobre dicho entorno. Así, pueden considerarse de aplicación las siguientes medidas:

- Se delimitará la zona de actuación y se señalarán los elementos de valor, si los hubiera, para evitar accidentes. Se tendrá especial cuidado con aquellos elementos ambientales a preservar, ajenos a la obra pero susceptibles de ser afectados, de manera que se acoten adecuadamente y sean del conocimiento de las personas que participan en la obra. Debe de acotarse perfectamente la zona de actuación, de manera que la ocupación durante la obra se limite exclusivamente al sector del Plan Especial.
- Se colocarán casetas de aseos estancos, para uso de los trabajadores de la obra, realizándose su vaciado periódicamente por gestor autorizado.
- El almacenamiento de bidones con combustible o aceite se realizará fuera del ámbito de la obra con objeto de evitar ser alcanzados por la maquinaria y sobre solera impermeabilizada.
- Evitar la realización de las operaciones de limpieza y mantenimiento de vehículos y maquinaria en obra; estas operaciones deberán ser realizadas en talleres, gasolineras o lugares convenientemente acondicionados (superficie impermeabilizada) donde los residuos o vertidos generados sean convenientemente gestionados.
- Limitar las operaciones de carga/descarga de materiales, ejecución de excavaciones y en general todas aquellas actividades que puedan dar lugar a la emisión/movilización de polvo o partículas a períodos en los que el rango de velocidad del viento (vector dispersante) sea inferior a 10 km/h. Así, en la planificación diaria de estas actividades la dirección de obra debería incorporar como un factor más a tener en cuenta, la previsión meteorológica.



Como norma general se intentará evitar la realización de estas actividades durante días o períodos de fuerte inestabilidad (en un día soleado, la inestabilidad es máxima al mediodía, coincidiendo con los períodos de máxima radiación solar, y mínima por la mañana o a última hora de la tarde) o los días en los que se prevé la entrada de frentes.

- Otra buena práctica habitualmente utilizada para mitigar la dispersión de polvo, especialmente en operaciones de carga/descarga, es un ligero riego previo de los materiales, siempre que no de lugar a la generación de un vertido líquido.
- Medidas de limpieza y seguridad vial tales como limpieza de camiones antes de su incorporación a la carretera y cubrición de la carga para evitar la dispersión del polvo. Asimismo se deberá señalar debidamente la entrada y salida de camiones.
- En cuanto a las emisiones de vehículos y maquinaria pesada, éstas pueden ser reducidas mediante un adecuado mantenimiento técnico de las mismas (que asegure una buena combustión en el motor) y el empleo, en la medida de lo posible, de material nuevo o reciente (es política de todas las marcas incorporar como parámetro de diseño a sus nuevos modelos, criterios medioambientales de bajo consumo, mejores rendimientos, etc.). Este aspecto podría ser incorporado por el licitante como criterio adicional de valoración de contratistas.
- En cuanto al ruido generado durante la fase de obras, una mecánica preventiva de toda la maquinaria (tal y como se ha descrito anteriormente) puede evitar la generación de ruido innecesario como consecuencia de la existencia de piezas en mal estado. Por otro lado, no puede obviarse que a cada una de las unidades componentes del parque de maquinaria se le exija el estricto cumplimiento de las normas sobre ruidos y vibraciones establecidas en la legislación vigente, como el *R.D. 212/2002, de 22 de febrero por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre* y el *R.D. 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el R.D. 212/2002*. Asimismo, la Dirección de Obra deberá garantizar que se cumplan los horarios de actividad previstos.
- Durante la fase de obras se recomienda la presencia de un responsable medioambiental que se encargue de vigilar y registrar las incidencias surgidas durante el desarrollo de las mismas (seguimiento del Plan de Vigilancia).

Se cumplirán las siguientes disposiciones a fin de evitar en la medida de lo posible incidentes y accidentes durante la construcción y explotación del proyecto:

- *Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*



- *Orden del 17 de Junio de 1997 por el que se desarrolla el R.D. 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención en relación con las condiciones de acreditación de las entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a la empresa; de autorización de las personas o entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas; de autorización de las entidades públicas o privadas para desarrollar y certificar actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales.*
- *Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención en su nueva óptica a partir de la evaluación inicial de los riesgos inherentes al trabajo y la consiguiente adopción de las medidas adecuadas a la naturaleza de los riesgos detectados.*
- *Real Decreto 780/1998 de 30 de Abril, por el que se modifica el R.D. 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.*
- *Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, Prevención de Riesgos Laborales, que tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores, mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo, regulando las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas, así como por los empresarios, los trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas.*
- *Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. Con el objeto de minimizar el posible riesgo de accidentes derivado del incremento del transporte de vehículos se recomienda reforzar la señalización de los viales afectados.*

Para minimizar los impactos producidos a la vegetación se proponen las siguientes medidas:

- En las labores de acondicionamiento paisajístico de zonas ajardinadas, se prohibirá la utilización de especies alóctonas. La presencia de especies exóticas invasoras es un problema medioambiental de primer nivel en la CAPV en especial en ámbitos cercanos a emplazamientos urbanizados.
- Con carácter general, durante los movimientos de tierras, tanto para extracción y acopio de tierra vegetal, como a la hora del aporte y extendido de la misma, se deberá verificar un control estricto de la aparición y en su caso erradicación de flora de carácter invasor.



Durante los movimientos de tierra deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- El ámbito no está incluido en el inventario aprobado mediante el *Decreto 165/2008, de 30 de septiembre, de inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo*. En cualquier caso, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 10.2 de la *Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo*, sobre la obligación de informar al Ayuntamiento correspondiente y al órgano ambiental autonómico en caso de detección de indicios de contaminación de un suelo, fundamentalmente durante los trabajos de excavación. La detección de indicios de contaminación de un suelo cuando se lleven a cabo operaciones de excavación o movimientos de tierras obligará al responsable directo de tales actuaciones a informar de tal extremo al Ayuntamiento de Zamudio y al órgano ambiental de la CAPV, con objeto de que éste defina las medidas a adoptar. Estas directrices se tendrán en consideración en todo caso y a lo largo del desarrollo de las obras.
- Si al efectuarse movimientos de tierras se detectasen materiales arqueológicos o yacimientos desconocidos, se actuará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Patrimonio Cultural Vasco.
- El proyecto de urbanización se ajustará a lo establecido en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición* y en el *Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*.

De manera general, en atención a los principios jerárquicos sobre gestión de residuos, prevalecerá el siguiente orden de prioridad para su gestión:

1. Prevención
 2. Preparación para la reutilización
 3. Reciclado
 4. Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética
 5. Eliminación
- Los residuos únicamente podrán destinarse a eliminación si previamente queda debidamente justificado que su valorización no resulta técnica, económica o medioambientalmente viable.
 - Deberá darse prioridad a la Minimización, siguiendo por la Reutilización o el Reciclaje y optando como última opción por el Vertido en instalación autorizada y adecuada a la tipología del residuo o entrega a gestor autorizado.



- En la fase de obras, se acometerá la instalación de un punto limpio que garantice la recogida, separación y gestión de los residuos generados.
- Todos los residuos generados tanto en la fase de obra como en la de explotación, deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su tipología.

Residuos de construcción y demolición

La gestión de los **Residuos de Construcción y Demolición (RCD)** se ajustará a las directrices establecidas en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición:

1. El proyecto básico y de ejecución de la obra debe contener un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que tendrá el contenido mínimo señalado en el Anexo I del citado Decreto:
 - a) Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos y materiales de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.
 - b) Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
 - c) Las operaciones de valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
 - d) Las medidas para la separación de los residuos en obra.
 - e) La descripción de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Así mismo se presentará plano de su emplazamiento dentro de la obra, los criterios utilizados para justificar dicho emplazamiento y las condiciones que deben satisfacerse obligatoriamente en caso de que se pretenda modificar su emplazamiento durante el transcurso de la obra. Cualquier modificación tanto de dichas instalaciones como de su emplazamiento requerirá autorización expresa de la dirección facultativa de la obra.
 - f) Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
 - g) Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en un capítulo independiente.
 - h) Un inventario de los residuos peligrosos que se generarán.



2. Se deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición producidos en las obras han sido gestionados en los términos recogidos en este Decreto y, en particular, en el estudio de gestión de residuos. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

3. Se deberá constituir, en los términos previstos en el Decreto 112/2012, la fianza que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra.

4. Se presentará ante el Ayuntamiento el informe final de la gestión de residuos y materiales de construcción y demolición con el contenido y alcance que se señala en el artículo 6 y en el anexo III del Decreto.

Residuos peligrosos

Este tipo de residuos se gestionarán acorde a lo establecido en el Real Decreto 952/1997, de 20 de Junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la ley 20/1986, de 14 de Mayo, Básica de Residuos Tóxicos y peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de Julio.

Así mismo se ha procederá a comprobar la correcta gestión de los mismos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 952/1997, de 20 de Junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de Mayo, Básica de Residuos Tóxicos y peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de Julio.

Gestión de otros residuos

- **Residuos Inertes (RI):** Este tipo de residuos se gestionarán acorde al *Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos.*
- **Aceites Usados:** Será de aplicación lo estipulado en el *Real Decreto 259/1998, de 29 de Septiembre, por la que se regula la gestión del aceite usado en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*
- **Depósito de residuos en vertedero:** Se tendrán en cuenta las determinaciones del *Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos.* El Decreto tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las actividades de eliminación de residuos mediante depósito en vertedero en el ámbito de la CAPV, regulando las clases de vertederos, los criterios y procedimientos relativos a la admisión de residuos en los mismos, la regulación para su correcta instalación, gestión y explotación, así como los procedimientos de clausura y mantenimiento post-clausura.



En cuanto a las medidas para evitar afecciones sobre la hidrología cabe señalar las siguientes:

- Toda la superficie contará con pendientes tales que faciliten la evacuación de agua hacia el sistema de recogida de pluviales. El drenaje se realizará en un único nivel superficial que recogerá el agua de escorrentía lateralmente.
- En el diseño de las nuevas actuaciones, preverá redes separativas de aguas residuales urbanas y de aguas pluviales. La red de aguas residuales discurrirá siempre por debajo de la red de distribución de agua potable y de la red de evacuación de aguas pluviales.
- Se procederá a la instalación de diferentes redes de recogida de aguas (residuales y pluviales) en la zona de actuación. Es decir, la red de colectores a construir deberá ser separativa.
- Es muy poco probable que la red de drenaje se vea afectada por las actuaciones previstas en el plan, dada la distancia entre las actuaciones y los cursos de agua presentes. No obstante, cualquier afección a la red de drenaje debe ser asumible desde el punto de vista ambiental e hidráulico, siempre que se cumplan las condiciones exigidas en la Ley de Aguas y las disposiciones que la desarrollan.

Durante la fase de obras y explotación de las actuaciones existirán aumentos puntuales de los niveles de ruido debido al tráfico de vehículos y al uso de maquinaria.

Aunque estos ruidos se produzcan de forma temporal se tratará de aplicar normas para tratar de minimizarlos:

- Aumentar al máximo posible la fluidez del tráfico en la zona de obra.
- Utilizar la maquinaria y equipos de construcción homologados por la U.E. con el fin de que garanticen los valores límite de emisión sonora permitida por la normativa correspondiente. Minimizar además al máximo el tiempo de funcionamiento de dicha maquinaria. De igual forma los vehículos a motor a utilizar en obra deben cumplir los límites de nivel sonoro permitido por la Directiva actual.
- En el caso de trabajos que impliquen niveles de ruido altos, evitar siempre que estas actividades se desarrollen en horas nocturnas.
- Las nuevas construcciones cumplirán con los requisitos recogidos en el documento básico DB-HR "Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación aprobado por el *RD 1371/2007 de 19 de Octubre*, al objeto de cumplir con los objetivos de calidad acústica exigidos, tanto para ruido exterior como para el espacio interior de los edificios, establecidos en el *Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco*,



que limiten el riesgo de molestias o enfermedades que el ruido puede producir a los usuarios.

Con respecto al impacto paisajístico cabe señalar:

- En la medida de lo posible, durante el periodo de obras generadas para el desarrollo de las actuaciones se minimizará el impacto visual ocasionado por los movimientos de tierras, almacenamiento de materiales, presencia de vehículos, máquinas y edificios provisionales, etc. mediante el establecimiento de barreras visuales (vallado opaco) entre el medio y las obras. Se mantendrán en orden las zonas de aparcamiento nocturno de la maquinaria y vehículos de tal forma que permanezcan dentro de las áreas valladas.
- Minimización de la apertura de nuevos accesos de obra. Para ello, se maximizará la utilización de accesos preexistentes y del acceso a la obra a través del tronco viario.
- Tratamiento paisajístico integral de los elementos y superficies afectados por las actuaciones, tanto a través de soluciones de revegetación, en todas las superficies de tierra intervenidas o creadas, como mediante la aplicación de otras soluciones de integración paisajística, especialmente en los muros y elementos artificiales de mayor visibilidad.
- Al término de las obras se realizará la retirada y eliminación de cualquier resto, residuo o elemento auxiliar de la obra.

En cuanto a los servicios afectados señalar lo siguiente:

- La necesidad de la ejecución de las diferentes infraestructuras de comunicaciones, abastecimiento, saneamiento, recogida de aguas fecales etc. podrían afectar a algunos de los servicios existentes. Por lo que la afección a dichos servicios se repondrá lo más rápidamente posible. Sería por tanto una afección puntual y limitada en el tiempo.
- Si durante las obras, algún servicio quedara afectado por malas prácticas, la reparación del mismo deberá realizarse en el menor tiempo posible al objeto de producir las mínimas molestias a los usuarios afectados.

Por último, y ante la creciente necesidad de proponer estrategias de desarrollo sostenible en el ámbito edificatorio, es necesario promover una construcción más sostenible aumentando los niveles de exigencias respecto a la normativa actual.

- Se estudiará la posibilidad de contar con instalaciones de energías renovables en las nuevas instalaciones, tratando de alcanzar la autosuficiencia energética en los nuevos desarrollos..



- La “*Guía de Edificación Sostenible para la Vivienda en la C.A.P.V*”, desarrollada por el Gobierno Vasco, recoge una extensa relación de buenas prácticas aplicables a la construcción de edificios a lo largo de todo su ciclo de vida. Incorpora aspectos relacionados con el planeamiento urbanístico como de gestión de residuos obtenidos en la demolición y en las operaciones de explotación y mantenimiento de los edificios.
- Las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior se regirán por las prescripciones del *RD 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA- 01 a EA-07*, con la finalidad de limitar la contaminación lumínica. Sistemas de alumbrado público que promuevan la eficiencia energética y minimicen los efectos de la luz intrusa o molesta, limitando las emisiones luminosas hacia el cielo.
- A efectos de atenuación de la intrusión lumínica, se adoptarán las medidas necesarias para limitar la afección no deseada del sistema de alumbrado, de acuerdo con lo previsto en la *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera*.



11. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.

El objeto de un Programa de este tipo, es el de mantener un correcto seguimiento, vigilancia y control de los impactos ambientales, así como su corrección. En concreto se pueden señalar los siguientes:

- Verificar la correcta ejecución de las actuaciones previstas por el plan, tanto en fase de obras como en explotación, de forma que se cumplan las medidas correctoras previstas y sus implicaciones ambientales.
- Comprobar que los impactos generados son los previstos, tanto en magnitud como en factores del medio afectados.
- Controlar la eficacia de las medidas correctoras propuestas.
- Articular aquellas otras medidas que se consideren convenientes a la vista de la marcha de las actuaciones contempladas y ante la aparición de nuevos impactos diferentes a los previstos y asumidos.

El Programa debe ser un instrumento de control que verifique la magnitud de los impactos negativos previstos y las posibles incidencias no previstas que puedan surgir, tanto durante la fase de desarrollo del planeamiento previsto, como a lo largo de su implantación.

Asimismo, se detectarán las desviaciones en los efectos supuestos y la efectividad de las medidas correctoras adoptadas. En caso necesario, se propondrán y articularán nuevas medidas o se modificarán las ya contempladas. De esta forma se cumplirán los objetivos señalados, y consecuentemente se minimizarán las alteraciones sobre el medio.

Se deberán realizar los siguientes controles respecto al cumplimiento de los objetivos del plan:

- ✓ Comprobación de que la superficie de actuación no excede de la proyectada.
- ✓ Control sobre los siguientes aspectos constructivos:
 - ❖ Superficie construida
 - ❖ Generación y gestión de residuos
 - ❖ Accesos
 - ❖ Red de saneamiento y abastecimiento



- ❖ Servidumbres
- ❖ Ubicación de las zonas de acopios y elementos auxiliares de obra
- ✓ Control sobre los usos del suelo: Estos deberán ajustarse estrictamente con los propuestos en el plan, es decir, con las propuestas de la nueva ordenación de planeamiento.
- ✓ Control de las operaciones susceptibles de movilizar polvo y partículas a la atmósfera (operaciones de transporte, carga y descarga de materiales, movimiento de tierras).
- ✓ Control de los partes de mantenimiento e inspección técnica de vehículos y maquinaria de obra.
- ✓ Control de las condiciones atmosféricas en las que tienen lugar los trabajos.
- ✓ Control sobre la aplicación de medidas de mitigación en la emisión de partículas (riegos).
- ✓ Verificar en obra la correcta conducción de las aguas de escorrentía superficial.
- ✓ Comprobar que salvo el colector de pluviales no va al cauce público ningún otro colector. Asimismo, verificar la ausencia de afección a la red de drenaje del emplazamiento.
- ✓ Verificar la ausencia de suelos potencialmente contaminados y de elementos del patrimonio en el transcurso de las obras, especialmente en el movimiento de tierras.
- ✓ Se controlará la cantidad de residuos generados y la correcta gestión de los mismos.
- ✓ Se controlará que no se introducen especies que puedan entrar en competencia con la jardinería de la zona.
- ✓ En los casos de que hiciera falta incorporar tierra vegetal procedente de préstamos se controlará que no incorpora semillas ni brotes de plantas exóticas invasoras.
- ✓ Tanto durante la fase de obras como en la de explotación, se vigilará que se cumplan los objetivos generales de orden y limpieza en la realización de las obras, apantallamiento visual de las mismas, revegetación y plantación de árboles y cuidados de las zonas verdes resultantes.



- ✓ Se vigilará que al finalizar la obra se retiren todos los materiales de desecho: embalajes, restos de obra, restos de materiales, etc.
- ✓ Se controlará que el nivel sonoro máximo no supere la legislación vigente. Se valorarán los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a medio exterior y los aplicables al espacio interior habitable de edificaciones, según la normativa de aplicación, *Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco*.
- ✓ Se comprobará que las labores de movimiento de tierras, que son las más ruidosas, no se realizan durante horario nocturno.
- ✓ Se comprobará el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la zonificación del ámbito.
- ✓ Durante la fase de obras se controlará la correcta señalización de los cambios que se produzcan en los viales y se vigilará que se cumplan los plazos para evitar que las molestias se alarguen más de lo debido.
- ✓ Se procurará que las señales estén correctamente colocadas, en especial las indicativas de salida de camiones.
- ✓ Se procurará que los accesos y la calzada estén en condiciones correctas para el paso de los vecinos y vehículos.
- ✓ Se controlará que se limpian las ruedas de los camiones antes de salir de las obras.
- ✓ Una vez terminen las obras y en caso de que sea necesario, se controlará que se restituyen o arreglan cualquier alteración que se haya realizado en el entorno donde se promueven las actuaciones.



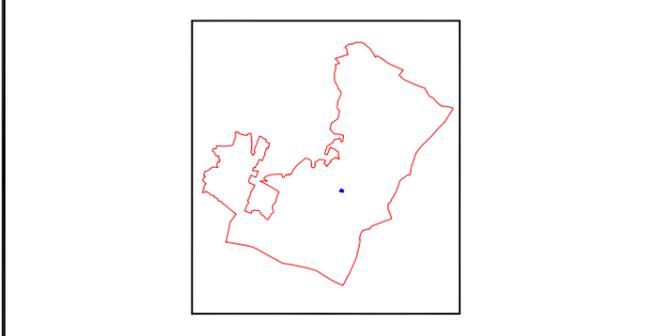
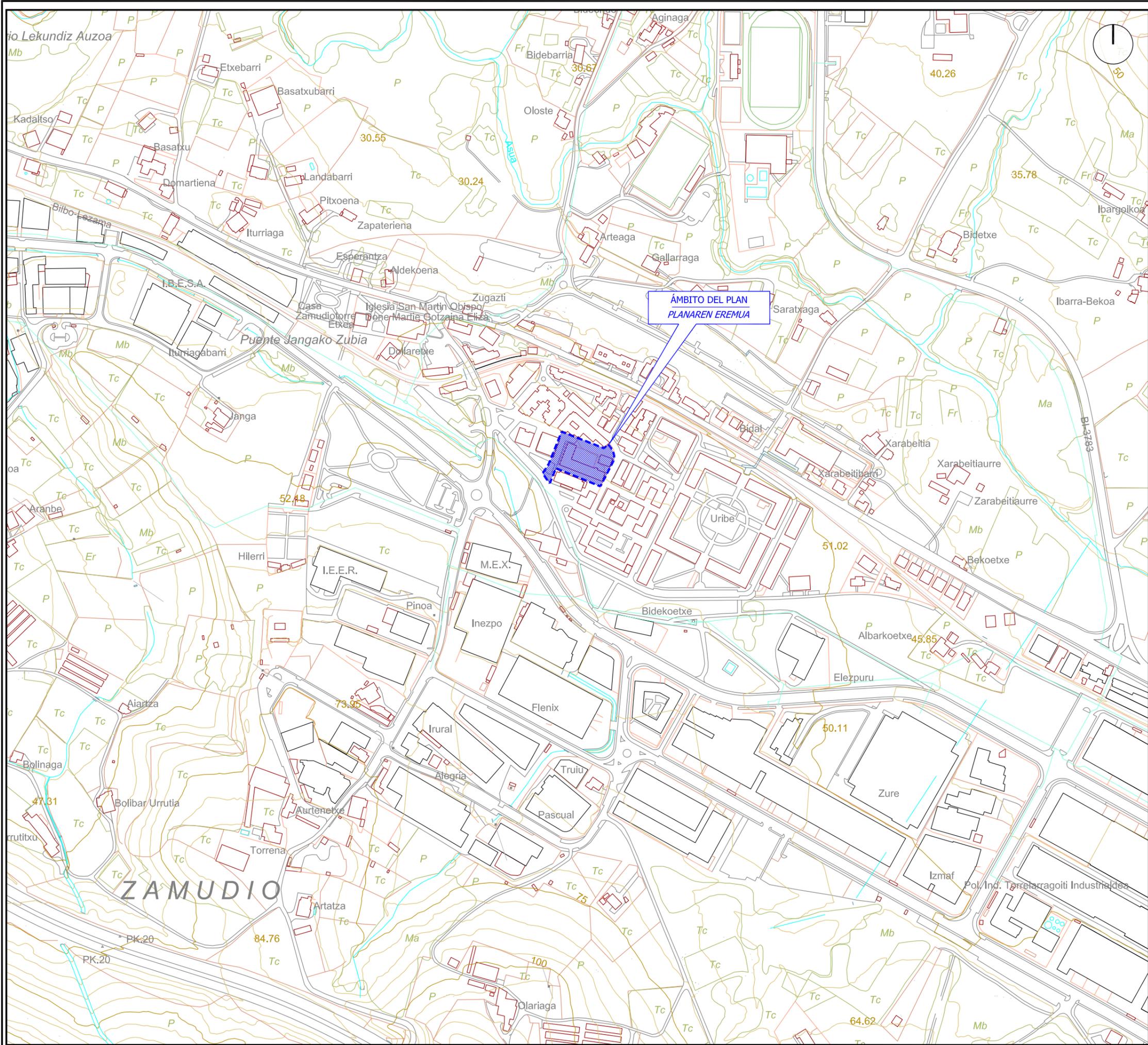
12. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

La documentación gráfica que acompaña al presente documento es la siguiente:

- ▶ Plano 1 Localización
- ▶ Plano 2 Ortofoto 2015
- ▶ Plano 3 Propuestas del Plan Especial
- ▶ Plano 4 Síntesis del Medio Físico
- ▶ Plano 5 Principales riesgos ambientales

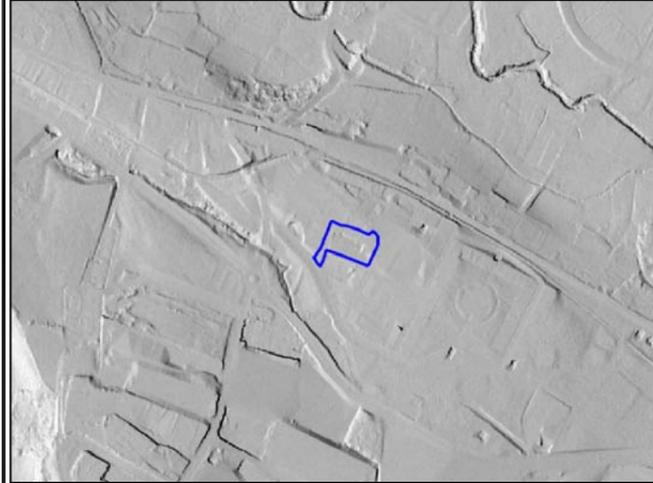
Bilbao, 23 de marzo de 2017
Responsable del documento

Mar Basagoiti Royo
Bióloga Colegiada nº: 83



Información técnica: Base topográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2013. Proyección UTM sobre elipsoide GR50, ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Autor: Diputación Foral de Bizkaia. Imágenes raster (JPG). Año 2015. Autor: Diputación Foral de Bizkaia.

<small>TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA</small> EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PLAN ESPECIAL DE RENOVACIÓN URBANA SISTEMA GENERAL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO -ZAMUDIO- <small>INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUNE DOKUMENTU ESTRATEGIKOA</small> HIRI BERRITZEKO PLAN BEREZITZA SISTEMA OROKORRA ERKIDEGO HORNIKUNTZA -ZAMUDIO-	
<small>FECHA / DATA</small> MARZO - 2017 - MARTXOA	<small>TÍTULO DE PLANO / PLANIAREN IZENBURUA</small> LOCALIZACIÓN DEL PLAN PLANAREN LOKALIZAZIOA
<small>Nº PLANO / PLANO ZIB.</small> 1.	<small>ESCALA(S) / ESKALAKI</small> A3 1:5.000 A1 1:2.500 <small>HOJA 1 DE 1</small> <small>1 TIK 1 ORRIA</small>
<small>CONSULTOR / AHOLKULARIA</small> Kimara <small>Consultores Ambientales, S.L.</small>	<small>PROMOTOR / ERAGILE</small> Zamudio <small>Urbanismo</small>

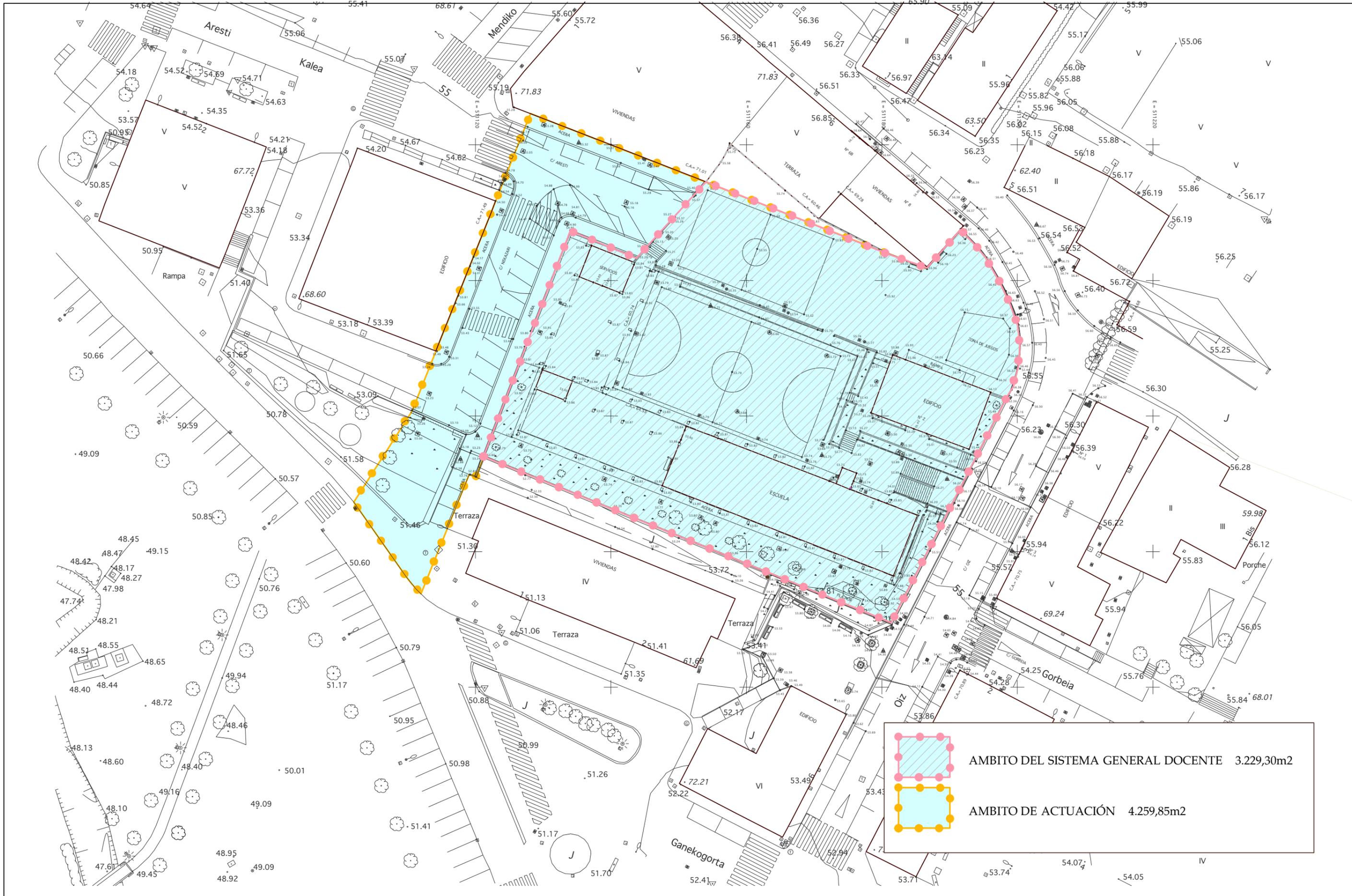


Información técnica: Base topográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2013. Proyección UTM sobre elipsoide GRS80, ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Autor: Diputación Foral de Bizkaia. Imágenes raster (JPG). Año 2015. Autor: Diputación Foral de Bizkaia.

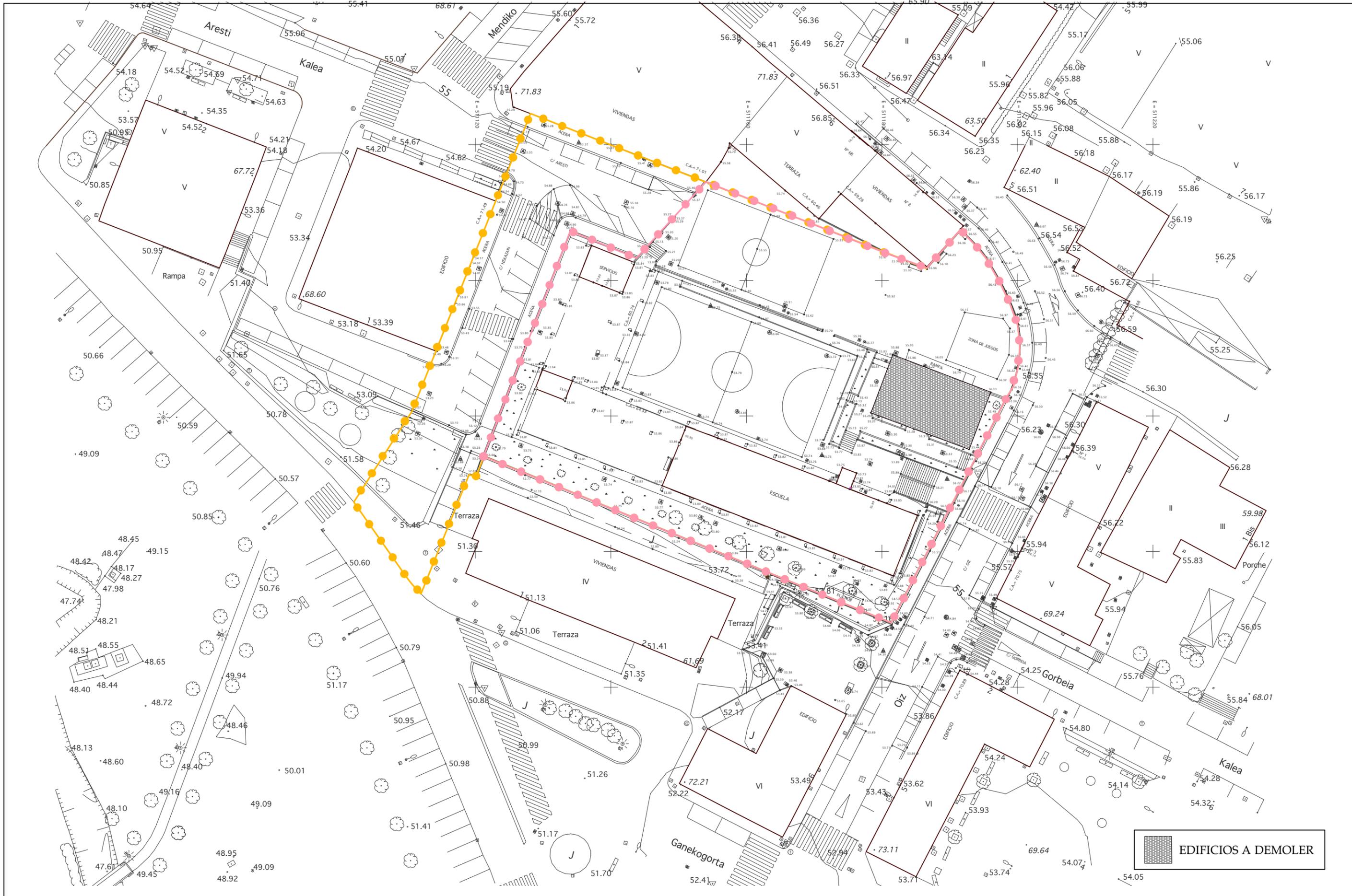
TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA
 EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
PLAN ESPECIAL DE RENOVACIÓN URBANA
SISTEMA GENERAL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO -ZAMUDIO-
 INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUNE DOKUMENTU ESTRATEGIKOA
HIRI BERRITZEKO PLAN BEREZIA
SISTEMA OROKORRA ERKIDEGO HORNIKUNTZA - ZAMUDIO-

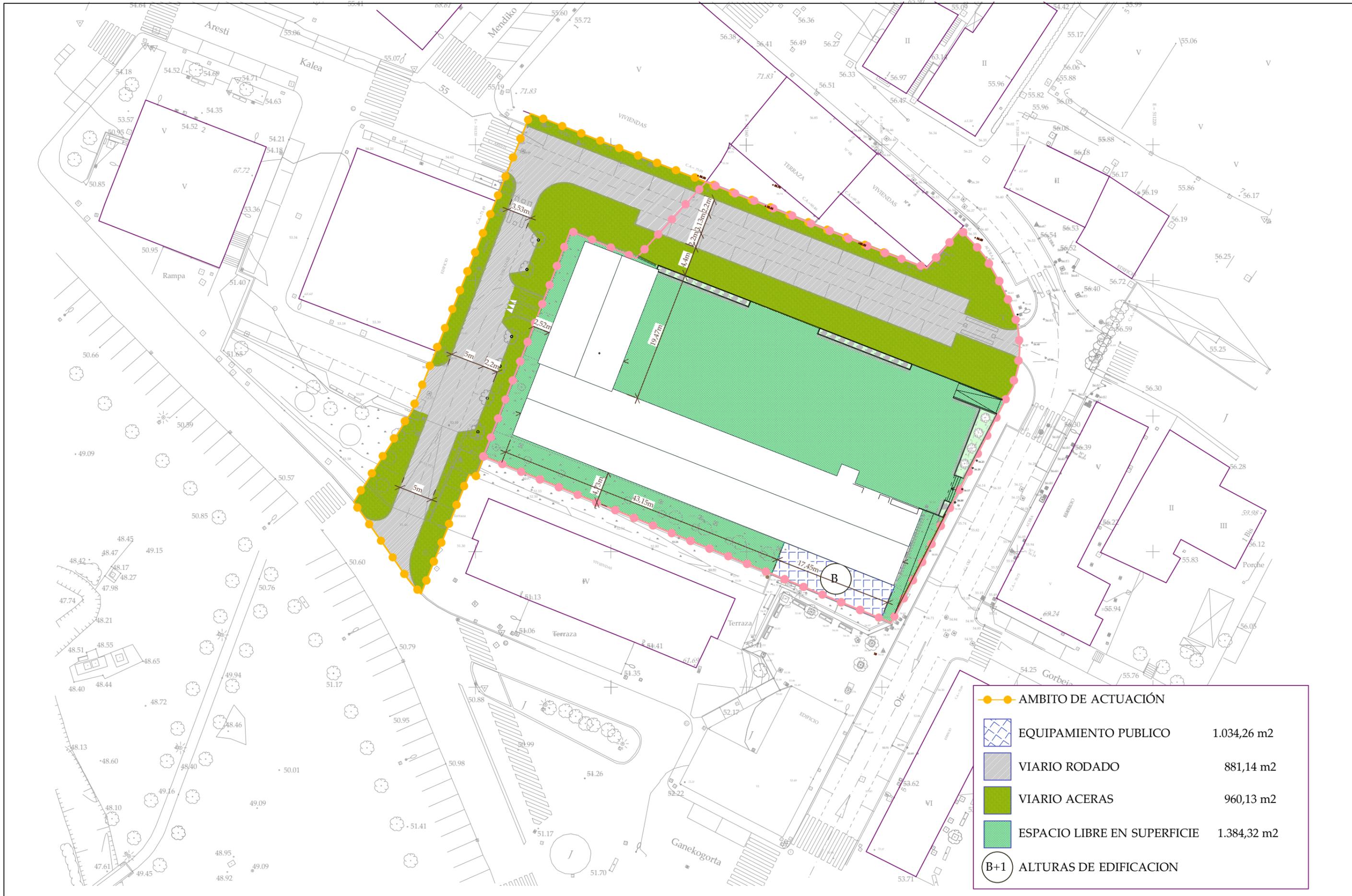
FECHA / DATA MARZO - 2017 - MARTXOA	TÍTULO DE PLANO / PLANAREN IZENBURUA ORTOFOTO 2015	ESCALA(S) / ESKALA(K) A3 1:4.000 A1 1:2.000
Nº PLANO / PLANO ZIB. 2.	2015 ORTOFOTOA	HOJA 1 DE 1 1_TIK 1_ORRIA



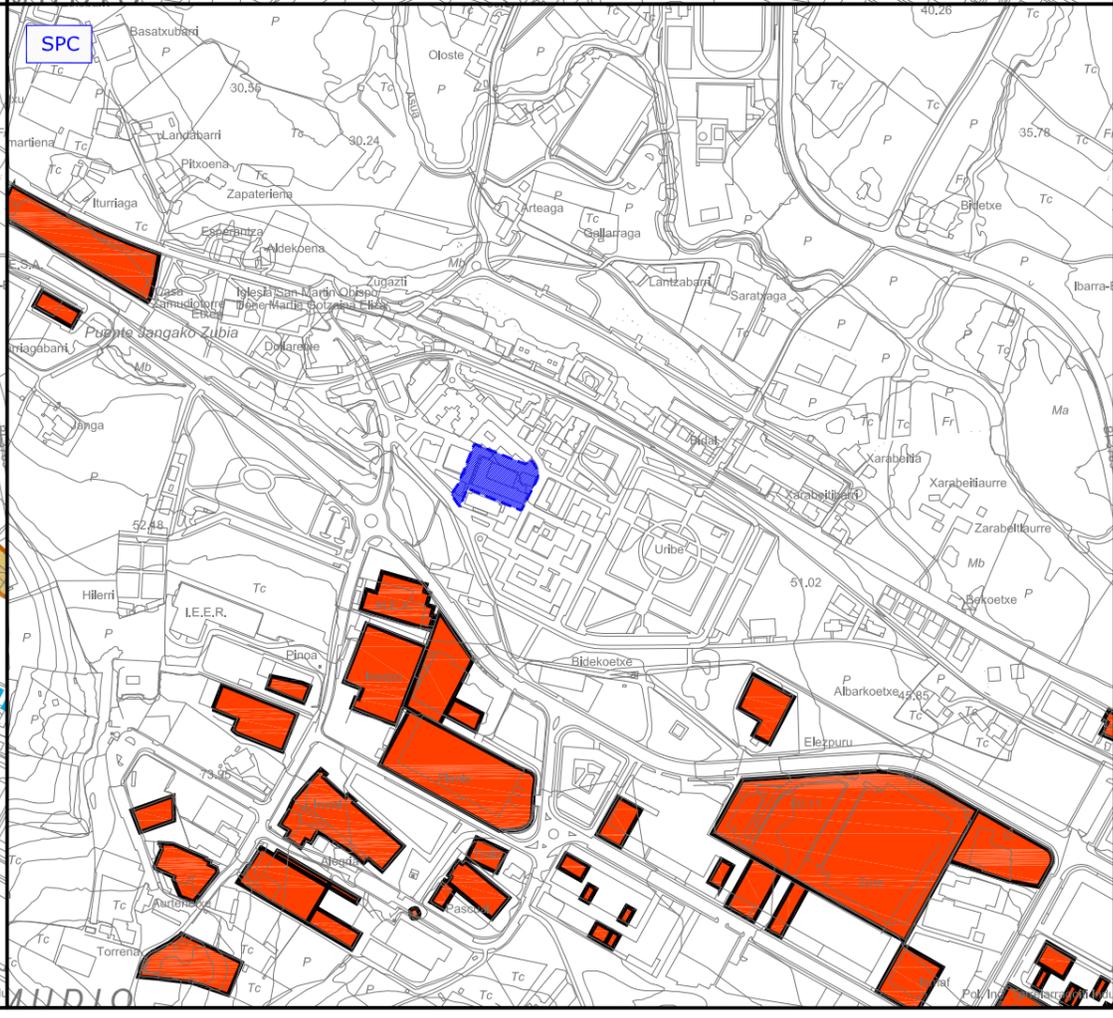
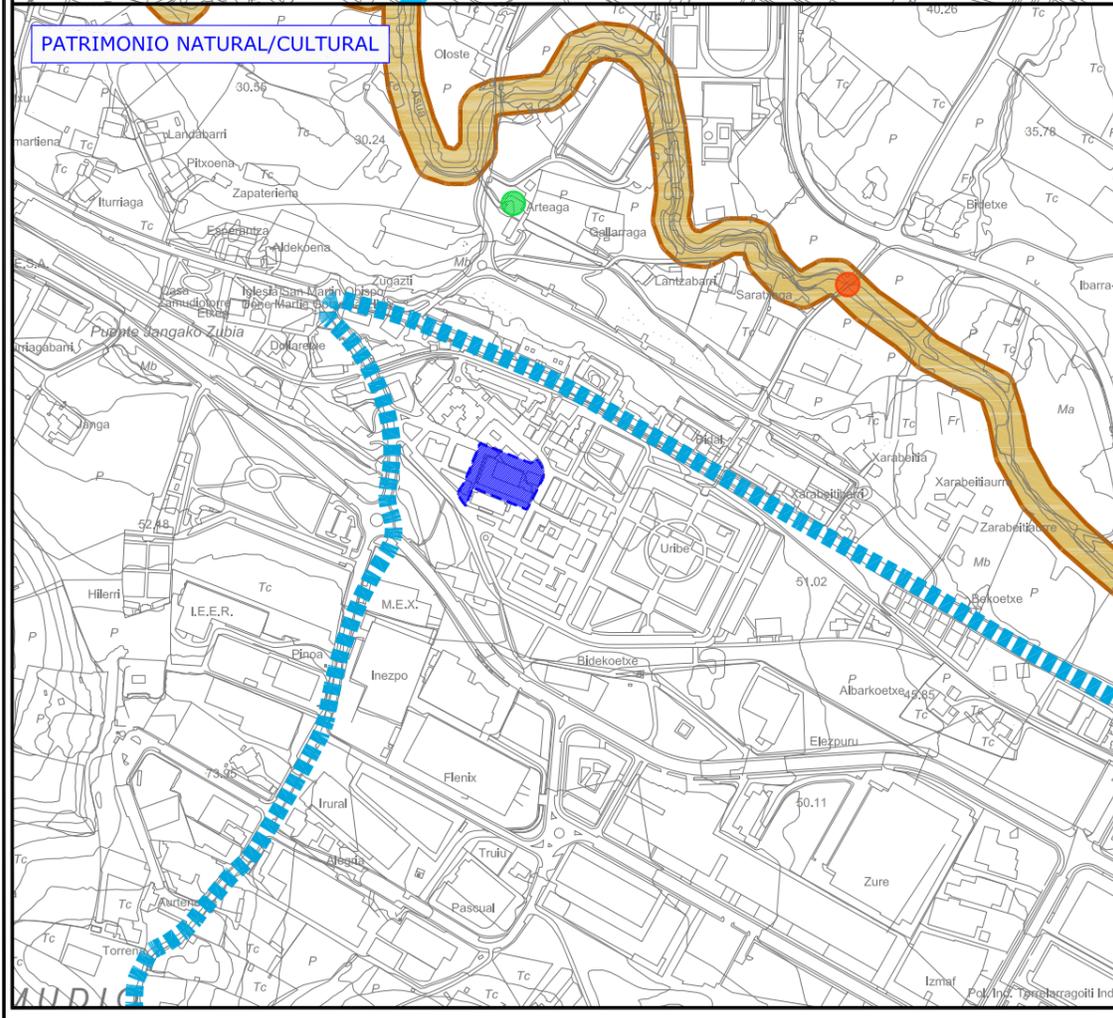
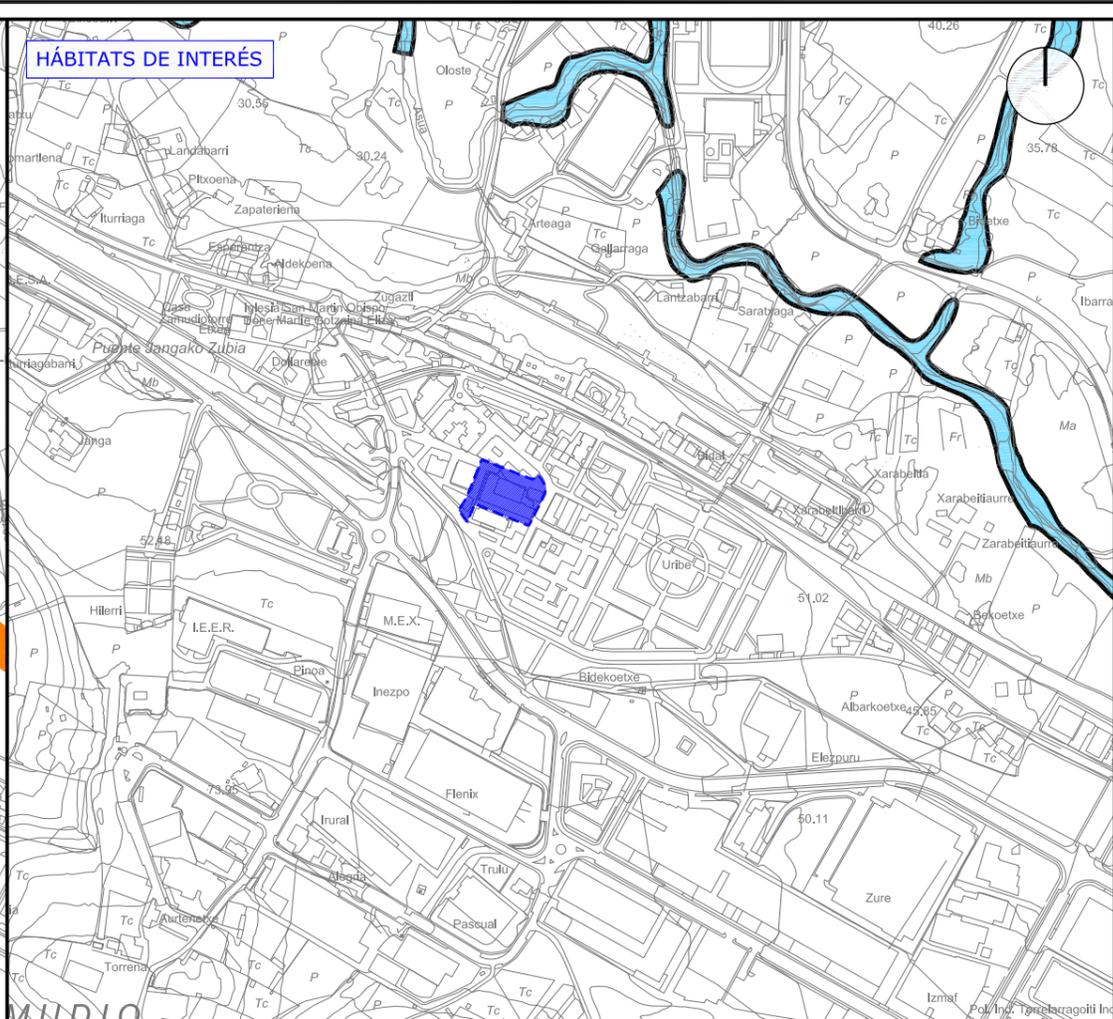
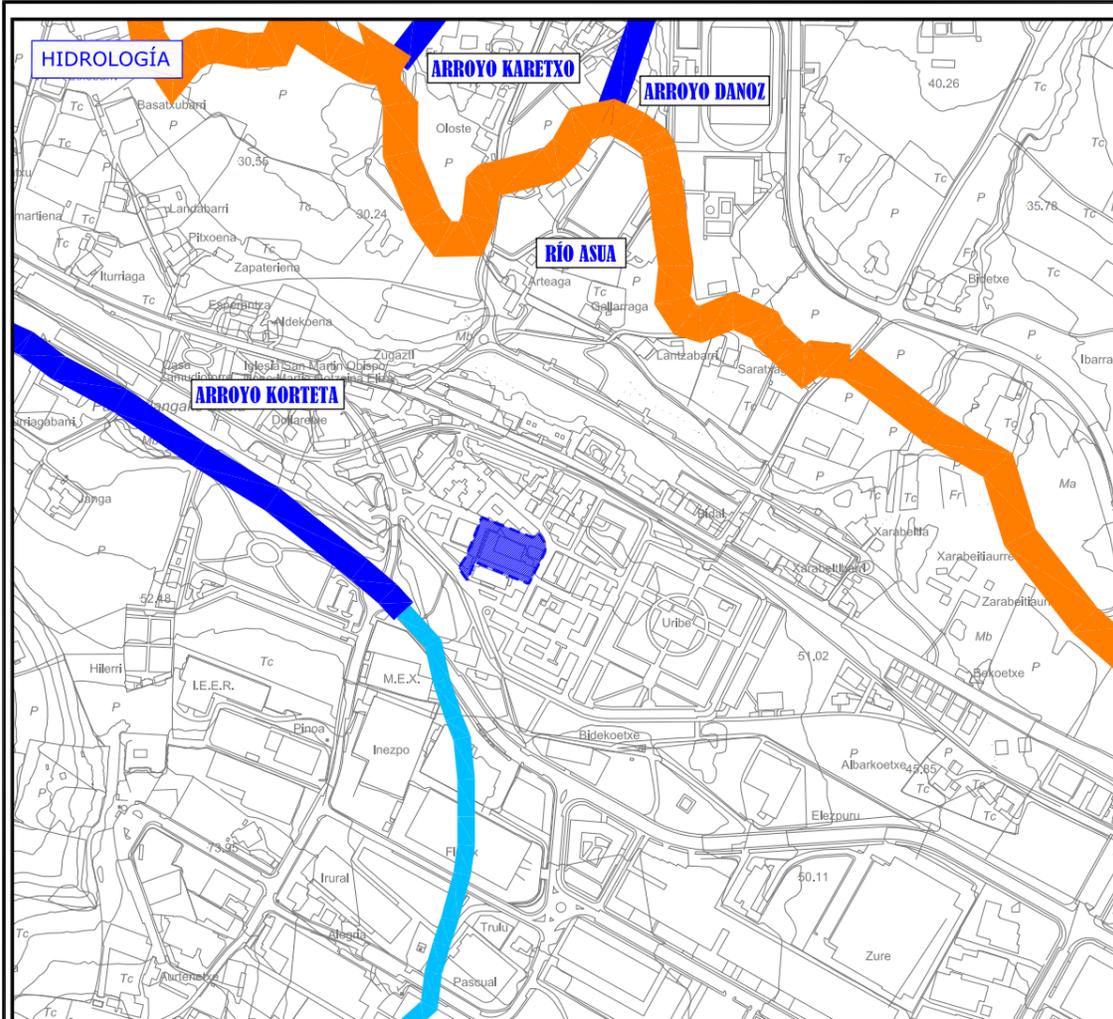


	AMBITO DEL SISTEMA GENERAL DOCENTE 3.229,30m ²
	AMBITO DE ACTUACIÓN 4.259,85m ²





	AMBITO DE ACTUACIÓN	
	EQUIPAMIENTO PUBLICO	1.034,26 m2
	VIARIO RODADO	881,14 m2
	VIARIO ACERAS	960,13 m2
	ESPACIO LIBRE EN SUPERFICIE	1.384,32 m2
	ALTURAS DE EDIFICACION	



<p>Red fluvial</p> <p>Tramo nivel I (10 km² < C ≤ 50 km²)</p> <p>Tramo nivel 0 (1 km² < C ≤ 10 km²)</p> <p>Tramo nivel 00 (C ≤ 1 km²)</p>	<p>Ibai sarea</p> <p>Maila I tartea (10 km² < C ≤ 50 km²)</p> <p>Maila 0 tartea (1 km² < C ≤ 10 km²)</p> <p>Maila 00 tartea (C ≤ 1 km²)</p>
<p>Hábitats de la Directiva 92/43/CEE</p> <p>Código.* = Hábitat prioritario Nombre oficial. Nombre en la CAPV.</p> <p>91E0* Alisedas y fresnedas. Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Padion</i>, <i>Alnion incanae</i>, <i>Salicion albae</i>).</p>	<p>92/43/CEE Zuzentarauko Habitatak</p> <p>Kodea.* = Lehtasunezko habitata. Izen oficial. Izena EAEn.</p> <p>91E0* Haltzadi eta lizardiak. <i>Alnus glutinosa</i> eta <i>Fraxinus excelsior</i>-eko ibarbasoak. (<i>Alno-Padion</i>, <i>Alnion incanae</i>, <i>Salicion albae</i>).</p>
<p>Fauna de interés</p> <p>Ámbito de gestión del visón europeo: tramos a mejorar</p>	<p>Interes fauna</p> <p>Europako bisoiaren kudeaketa eremua: hobetzeko tarteak</p>
<p>Patrimonio histórico</p> <p>Itinerario Camino de Santiago. Costa.</p> <p>Ferrería - Molino fluvial de Artea.</p> <p>Puente en San Martín de Artea</p>	<p>Ondare historikoa</p> <p>Santiago ibilbide bidea. Kostaldea</p> <p>Arteako ibai errota - burdinola</p> <p>Arteagako San Martinaren zubia</p>
<p>SPC</p> <p>Emplazamientos potencialmente contaminados</p>	<p>DKL</p> <p>Kutsaturik egon daitezkeen kokapenak</p>

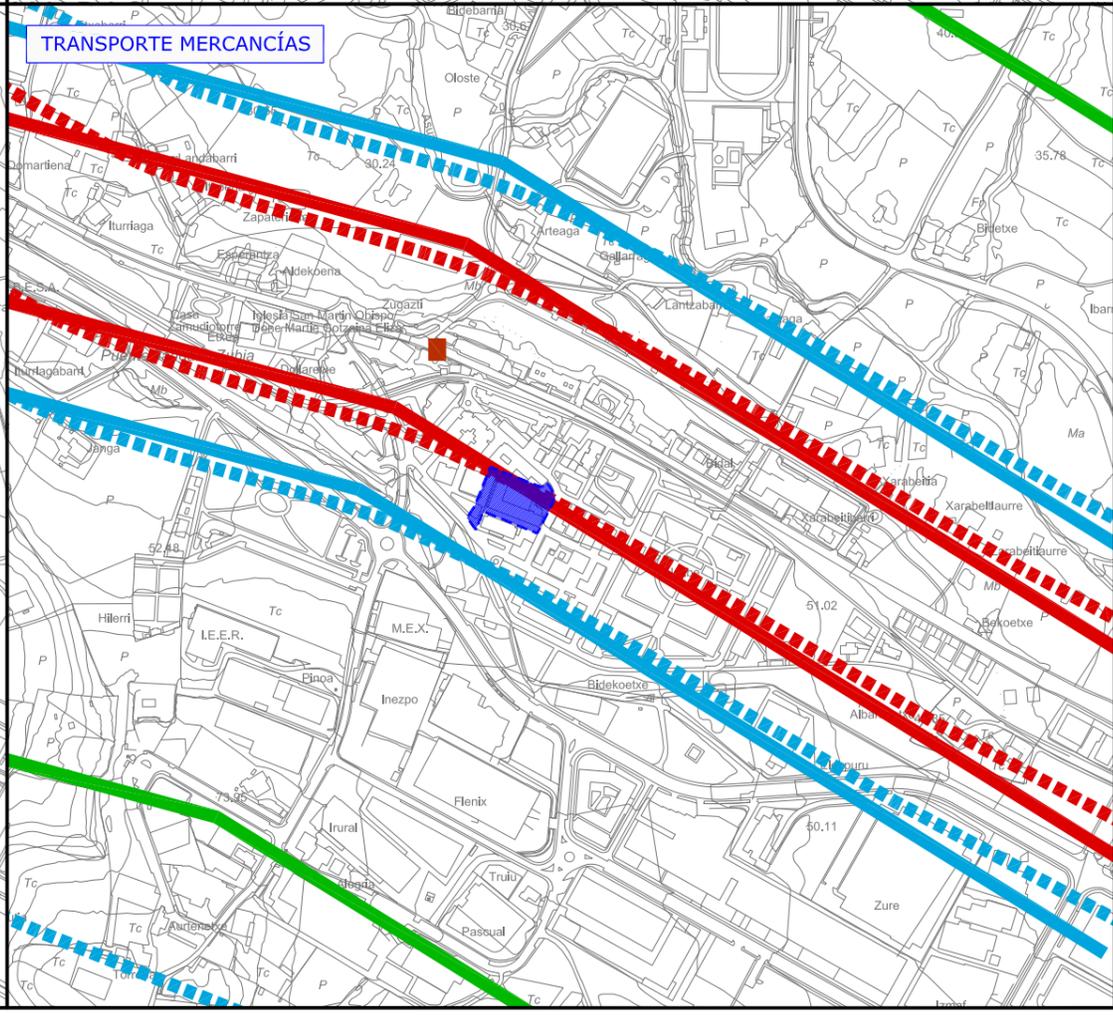
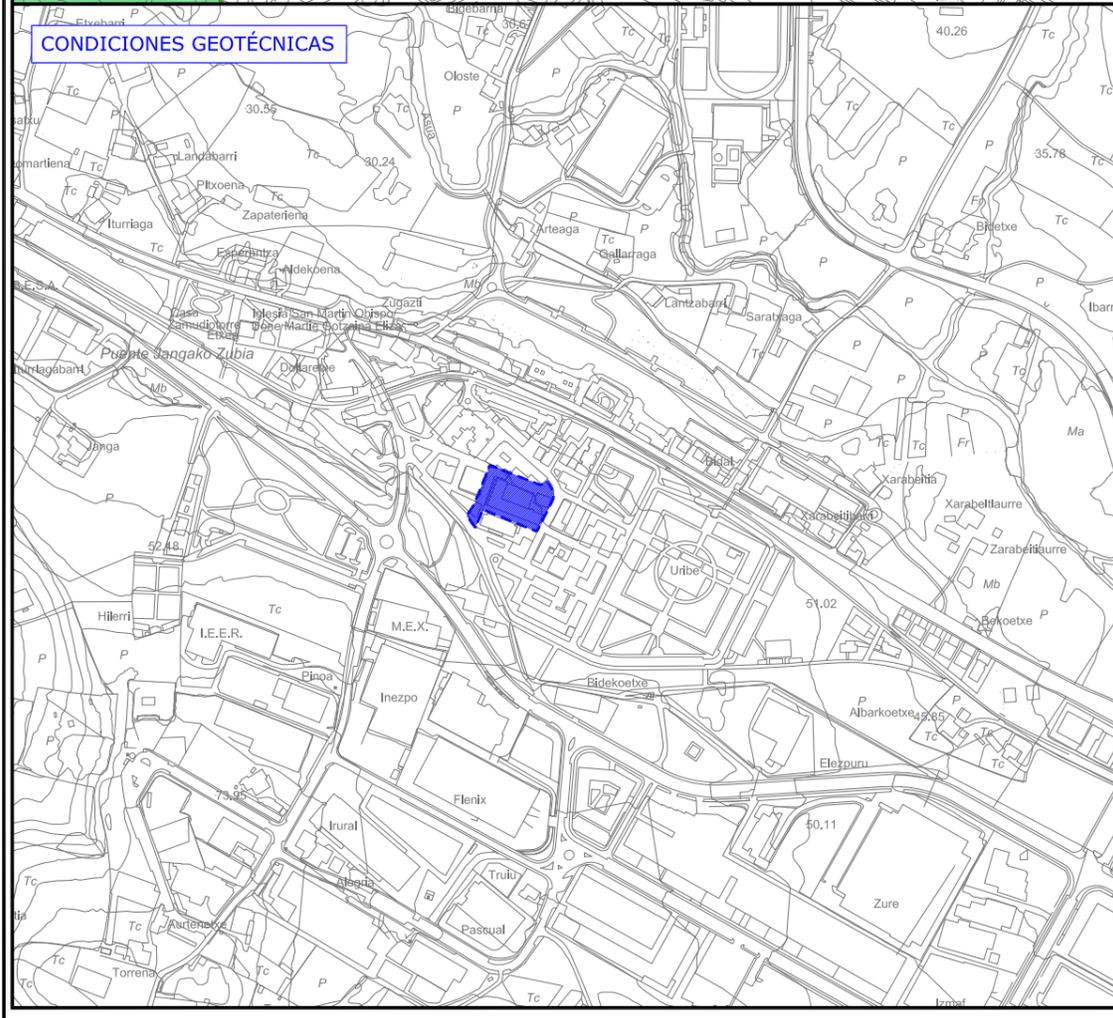
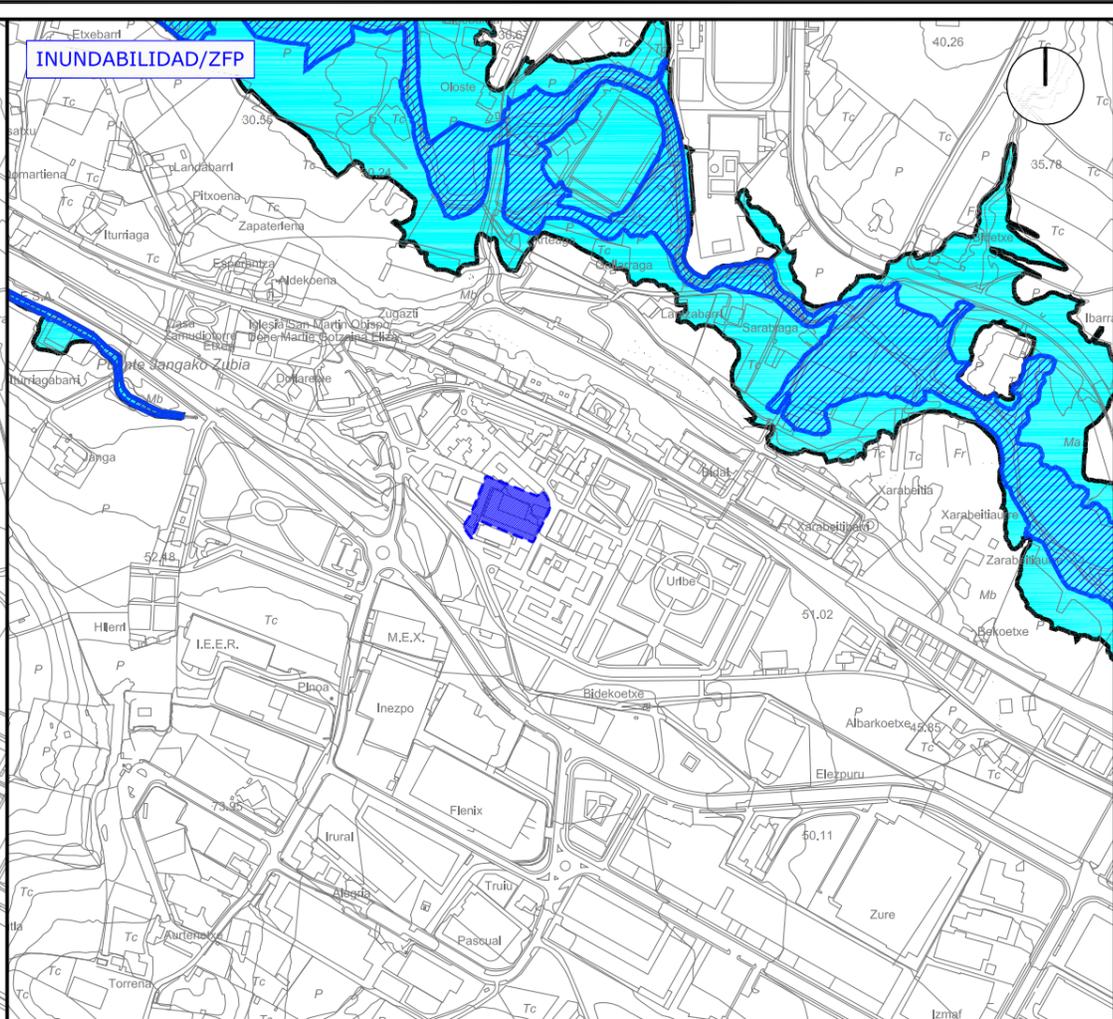
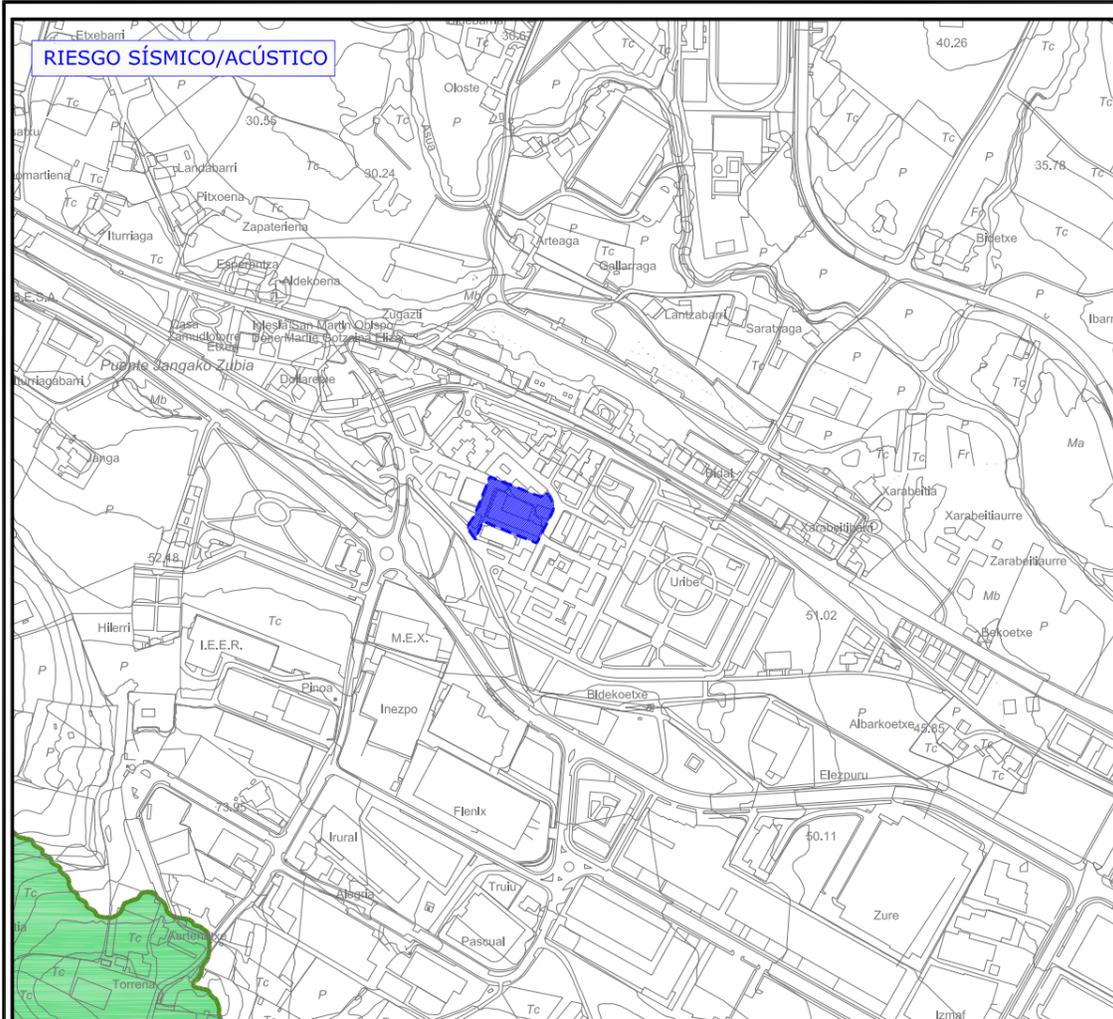
Información técnica: Base topográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2013. Proyección UTM sobre elipsoide GR80, ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Autor: Diputación Foral de Bizkaia. Imágenes raster (JPG). Año 2015. Autor: Diputación Foral de Bizkaia.

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
PLAN ESPECIAL DE RENOVACIÓN URBANA
SISTEMA GENERAL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO -ZAMUDIO-
INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUNE DOKUMENTU ESTRATEGIKOA
HIRI BERRITZEGO PLAN BEREZIA
SISTEMA OROKORRA ERKIDEGO HORNIKUNTZA -ZAMUDIO-

FECHA / DATA MARZO - 2017 - MARTXOA	TÍTULO DE PLANO / PLANAREN IZENBURUA SÍNTESIS DEL MEDIO FÍSICO	ESCALA(S) / ESKALA(K) A3 1:8.000 A1 1:4.000
Nº PLANO / PLANO ZIB. 4.	SINTESI FISIKO INGURUNEA	HOJA 1 DE 1 1_TIK_1_ORRIA

CONSULTOR / AHOLKULARIA
Kimar
Consultores Ambientales, S.L.

PROMOTOR / ERAGILE
Zamudio



Riesgo Sísmico-Acústico	Arrisku Sismikoa-Akustikoa
Riesgo sísmico. Zona de intensidad V	Lurrikara arriskua. V intensitateko gunea
Zona de servidumbre acústica foral	Foruen zortasun akustikoari dagokion gunea
Inundabilidad/ZFP	Uholde arriskua/LFZ
Inundabilidad de 100 años de período de retorno	100 urteko bigertatze-aldiari dagokion uholde-arriskua
Zona de Flujo Preferente	Lehentasunezko fluxuko zona
Condiciones geotécnicas	Baldintza geoteknikoak
Muy desfavorables	Oso aurkakoak
Transporte de mercancías	Salgai garraioa
Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Bandas de afección: 100, 200 y 600 m.	Merkantzia arrisksuak errepide bidezko garraioa. Gaitz bandak: 100, 200 eta 600 m.
Transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril. Bandas de afección: 100, 200 y 600 m.	Merkantzia arrisksuak trenbide bidezko garraioa. Gaitz bandak: 100, 200 eta 600 m.

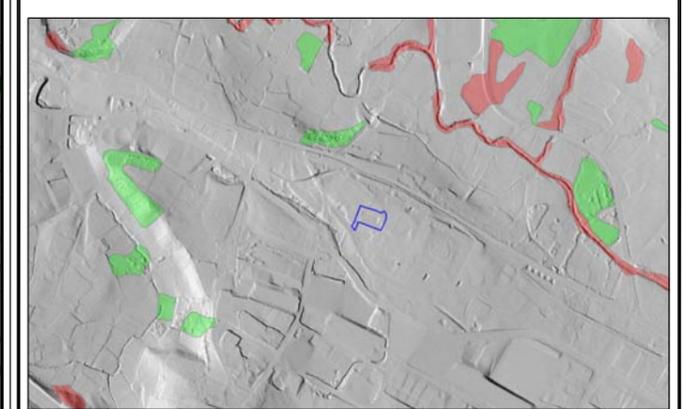


Imagen: **Riesgo de incendio ALTO (rojo) y MEDIO (verde).**
 Información técnica: Base topográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2013. Proyección UTM sobre elipsoide GR50, ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Autor: Diputación Foral de Bizkaia. Imágenes raster (JPG). Año 2015. Autor: Diputación Foral de Bizkaia.

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA		
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO		
PLAN ESPECIAL DE RENOVACIÓN URBANA		
SISTEMA GENERAL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO -ZAMUDIO-		
INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUNE DOKUMENTU ESTRATEGIKOA		
HIRI BERRITZEGO PLAN BEREZIA		
SISTEMA OROKORRA ERKIDEGO HORNIKUNTZA -ZAMUDIO-		
FECHA / DATA	TÍTULO DE PLANO / PLANAREN IZENBURUA	ESCALA(S) / ESKALAKI
MARZO - 2017 - MARTXOA	PRINCIPALES RIESGOS	A3 1:8.000
Nº PLANO / PLANO ZIB.	ARRISKU NAGUSIAK	A1 1:4.000
5.		HOJA 1 DE 1
CONSULTOR / AHOLKULARIA	PROMOTOR / ERAGILE	1_TIK 1_ORRIA
Kimara Consultores Ambientales, S.L.	Zamudio Urbanismo	